BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 104	Martes 29 de Diciembre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Dra. Andrea Melanie Centurión***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento Nº 1120 - Tel. (383) 4437530

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES **PAGINAS**

S. N°s. 761 al 762 – SINTETIZADAS 3867

S. N° 763 – APRUÉBASE EL PROTOCOLO PARA SISTEMATIZACIÓN DE LOS TESTEOS DE COVID-19 A LOS DISTINTOS GRUPOS 3867/3869

S. N° 764 – Pendiente.

S. N°s. 765 al 846 – SINTETIZADAS 3870/3881

Nº 781 – **Publicada en Suplemento del B.O. N° 51/20.**

N°s. 817, 841 – Pendientes.

HP. N°s. 88 al 102 – SINTETIZADAS 3881/3883

PUBLICACION PENDIENTE

HP. N° 75 – SINTETIZADA 3883

RESOLUCIONES DE SECRETARIA DE ESTADO

SEG. N°s. 45 al 50 – SINTETIZADAS 3883/3884

PUBLICACIONES PENDIENTES

SEG. N°s. 16 al 19 – SINTETIZADAS 3884

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

ST. N°s. 30 al 33 – SINTETIZADAS 3884

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. S. Nº 761 – 02-06-2020 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 6, emitida por el sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 762 – 02-06-2020 – **Salud** – Dase de baja al beneficio del Servicio Extraordinario de 80 hs. mensuales otorgadas al personal del Dpto. Despacho de este Ministerio, mediante Resols. Minists. S. Nº 2071/17, Nº 2179/17 y Nº 1352/19 y otórgase el beneficio mencionado al personal que se detalla: Dpto. Despacho MS: Celia del Valle Rodríguez, CUIL. 23-29527342-9; José Ariel Segura, CUIL. 20-35208788-3; Romina Isabel Ramírez Callafa, CUIL. 27-32282273-7 y Claudia Patricia Fernández, CUIL. 27-25117893-9.

Resolución Ministerial S. N° 763

APRUÉBASE EL PROTOCOLO PARA SISTEMATIZACIÓN DE LOS TESTEOS DE COVID-19 A LOS DISTINTOS GRUPOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Junio de 2020.

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencias N° 260/2020 del 12 de Marzo de 2020 y su modificatorio y normas Complementarias y Decreto Provincial N° 855 de fecha 30 de Mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria en virtud del COVID-19 que fue declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que por medio de los Decretos N° 297/200 y 235/2020 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, el cual fue sucesivamente prorrogado, siendo la última prórroga por Decreto 493/2020 hasta el 07 de Junio inclusive.

Que esta medida adoptada ha demostrado ser la mejor herramienta para contener la pandemia, disminuyendo su propagación y posibilidades de contagio, revistiendo el distanciamiento social un rol importante ya que a la fecha no se cuentan con tratamientos efectivos ni con una vacuna que prevenga esta enfermedad.

Que estas medidas permitieron un «aplanamiento de la curva» evitando así el colapso del sistema de salud dada la disminución de la velocidad de los contagios.

Que dado estos resultados, se han ido estableciendo distintas excepciones al aislamiento vigente, en pos de morigerar el impacto social y económico que las medidas dispuestas han ocasionado en la sociedad.

Que el Artículo 3° del Decreto 459/2020 faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del «aislamiento social, preventivo y obligatorio» y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales, habiendo sido prorrogada esta norma por el Artículo 2 del Decreto N° 493/2020 de fecha 24 de Mayo de 2020.

Que dado que las excepciones a la prohibición de circular suponen el ingreso de diversas personas a la provincia, quienes en muchas oportunidades deben permanecer más de 24 horas, torna necesario implementar medidas tendientes a proteger la salud pública.

Que en virtud de esta situación el Sr. Gobernador, con fecha 30 de Mayo de 2020 dictó el Decreto N° 855 por el cual dispuso que toda persona que ingrese a la provincia de Catamarca y permanezca en ella por más de 24 hs. deberá someterse a un testeo para la detección del COVID-19, según reglamentación de la autoridad sanitaria.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Protocolo para Sistematización de los Testeos de COVID-19 en los distintos grupos, cuyo Anexo se adjunta y forman parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

PROTOCOLO PARA SISTEMATIZACIÓN DE LOS TESTEOS DE COVID-19 EN DISTINTOS GRUPOS

Considerando una nueva etapa en Catamarca, luego de haber trabajado intensamente con muy buenos resultados en la fase de contención de la Contingencia de Covid-19, y habida cuenta de que la provincia ha pasado a una «Fase 4» que permite una gran variedad de actividades económicas, con el consiguiente tráfico de personas no sólo intra-territorial, sino desde afuera del territorio, debido a la dependencia de productos que deben llegar desde otras provincias, nos imponen nuevos desafíos a la hora de la vigilancia epidemiológica de este flujo de personas que podrían ser los portadores del virus SARS-CoV2.

Por esto se propone una modalidad de trabajo tanto del registro de los ingresantes (que ya se lleva a cabo), el control sanitario de los mismos, agregando para un mejor control preventivo, la realización de testeos a aquellos que ingresen.

1. A LOS EFECTOS DE PODER SISTEMATIZAR EL CONTROL Y POR RAZONES DE OPERATIVIDAD SE ESTABLECE EL HORARIO DE INGRESO PARA EL CONTROL EN EL PUESTO SANITARIO DEL CIIC DE 07 A 21 HORAS.

2. Para solicitar el ingreso deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: catamarcaingreso20@gmail.com , a los efectos de prever la logística necesaria para la toma de muestras. Se consignarán los siguientes datos: Nombre y Apellido, DNI, Teléfono de contacto, Empresa u Organismo o Entidad donde desarrollará el trabajo, domicilio de permanencia en la provincia de Catamarca, datos del vehículo en el que se trasladará (Marca modelo y Número de patente) y consignar los días de permanencia en ésta.

3. El ingreso de personas por razones de prestación de servicios o trabajos contratados a cargo de algún ente oficial del Estado Provincial, deberá ser informado por el Ministerio o Dependencia que corresponda, con 48 horas hábiles de antelación, a las autoridades del Ministerio de Salud según el punto N° 2.

4. El ingreso de personal que presta servicios en Empresas o entidades privadas deberá ser informado con 48 horas hábiles de antelación, a las autoridades del Ministerio de Salud, según el punto N° 2.

5. El alojamiento de las personas procedentes de otras provincias corre por cuenta exclusiva del organismo contratante o empleador, en el caso de prestadores de servicios o provisión de insumos; o por cuenta propia en el caso de personas físicas que por motivos laborales o comerciales deben permanecer más de 24 horas y hasta 72 horas en Catamarca.

6. ES FUNDAMENTAL REMARCAR QUE EL CENTRO SANITARIO Y PUESTO DE CONTROL UBICADO EN EL PREDIO DEL CIIC, NO ES UN LUGAR DE ALOJAMIENTO Ni ESTANCIA PARA ESPERAR RESULTADOS DE LOS TESTEOS.

7. Los testeos serán realizados de manera tal de no superar la capacidad operativa del Laboratorio Central de Referencia del Ministerio de Salud, en la actual situación epidemiológica, sin circulación viral; lo que es a su vez dinámico y puede variar si se presentaran casos positivos en la Provincia. Es importante destacar que el plazo horario para la recepción de muestras a procesar por día, es hasta las 09 HORAS, las que serán procesadas e informadas a partir de las 17 horas del mismo día. Las muestras que ingresen luego de las 09 horas, serán procesadas al día inmediato siguiente.

8. El plazo de permanencia en la provincia, se cuenta a partir de la entrega del resultado del testeo, razón por la cual los solicitantes a ingresar deben tener

en cuenta los tiempos de tal manera que puedan organizar su permanencia en Catamarca.

9. Los grupos blanco u objetivos de los testeos se dividen por cuestiones operativas de la siguiente manera:

A. CAMIONEROS: SE SELECCIONARÍAN DOS GRUPOS ACUDIENDO AL SISTEMA DE REGISTRO DE INGRESO QUE ESTÁ REALIZANDO EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. TODAS LAS TOMAS DE MUESTRA SERÁN REALIZADAS EN EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO DE LOS CAMIONES EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO «AXION» DE LA RUTA 38 - Km 560.

I) CAMIONEROS RESIDENTES EN CATAMARCA: se dividen en dos grupos que serán testeados alternadamente cada 7 días, excepto en el caso que se detecten o denuncien síntomas compatibles con caso sospechoso, donde se procederá a la toma de muestra a la mayor brevedad, después del 3° o 4° control se puede realizar en saliva para mejorar la adherencia a los controles, (ver factibilidad de la llegada de los reactivos)

II) CAMIONEROS EN TRÁNSITO POR EL TERRITORIO PROVINCIAL POR UN MÁXIMO DE 24 HORAS: se realizará toma de muestra solo si presentan fiebre u otros síntomas, trasladándolos al control de la guardia del Hospital Monovalente Dr. Carlos Malbrán; donde permanecerán aislados, hasta obtener los resultados. Esto en el caso del tránsito en la zona del Valle central (Capital, Valle Viejo, Fray M. Esquiú, Capayán, Paclín). En el caso de presentarse un sintomático en un puesto de control del interior de la Provincia, deberá ser trasladado con custodia policial al Hospital Zonal, donde se realizará la toma de muestra y quedará en el área de aislamiento que disponga el Centro de Salud hasta la entrega del resultado.

B. REPATRIADOS: se considera como tales a los residentes catamarqueños procedentes del extranjero, en los vuelos de repatriación establecidos por la Nación, que arriban a la provincia por vía terrestre. Este grupo se testea con fines preventivos por su procedencia de conglomerados donde hay circulación viral. Se efectuará testeo al ingreso a la provincia y la persona debe guardar el aislamiento sanitario preventivo obligatorio durante 21 días (si es absolutamente necesario disminuir el tiempo de aislamiento por razones de trabajos esenciales será evaluado por el equipo de salud y se definirá la conducta a seguir)

C. No se considera objetivo del testeo a los catamarqueños, que regresan procedentes de otras provincias y que por motivo de la cuarentena y las restricciones de circulación, quedaron afuera. Estas personas deberán cumplir con el aislamiento sanitario preventivo y obligatorio de 21 (veintiún) días.

D. PERSONAL DE EMPRESAS QUE PERMANECERÁN MENOS DE 72 HORAS: se efectuará la toma de muestra al ingreso al CIIC, posteriormente deberán dirigirse a su lugar de alojamiento, donde deberán permanecer en aislamiento, sin transitar por la ciudad, hasta la entrega del resultado correspondiente. (Ver puntos N° 7 y 8).

E. PERSONAL DE EMPRESAS DEL INTERIOR O CON TRÁNSITO AL INTERIOR: Se realizará la toma de muestras en el Hospital Local y deberán permanecer en su lugar de alojamiento/ aislamiento a la espera del resultado, considerando además los tiempos de demora del traslado de la muestra, además de los tiempos de procesado; recién después de recibido el informe de test negativo, podrá desarrollar su actividad. (Ver puntos N° 7 y 8).

F. No se considera objetivo del testeo a aquellas personas que por razones laborales o de prestación de servicios esenciales, ingresen a la provincia para permanecer en ella por un tiempo superior a las 72 horas. En este caso deberán cumplir con el aislamiento sanitario preventivo y obligatorio de 15 días y dependiendo del tipo de tarea que realicen, se podrá efectuar tomas de muestras para detección viral (RT-PCR para Covid-19) como única técnica al día 15, para determinar su estado de salud y poder reintegrarse a sus tareas específicas.

G. El resultado del test será informado mediante correo electrónico a cada persona, por razones de confidencialidad. En el caso de ser un Resultado POSITIVO, un miembro del Equipo de Salud se comunicará telefónicamente para coordinar las acciones sanitarias a seguir según protocolo.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Resol. Minist. S. Nº 764 – Pendiente.

Resol. Minist. S. Nº 765 – 05-06-2020 – **Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el listado que forma parte de la presente Resolución, que establece el Régimen Especial de Becas del Programa Nacional «REDES» «Proyectos Provinciales de Fortalecimiento de Redes de Salud», de carácter transitorio en el ámbito de este Ministerio, correspondiente a MAY20. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago, por $ 106.400,00. Listado de beneficiarios para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 766 – 05-06-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a la Contratación Directa por Significación Económica N° 179/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de equipos sanitario y de laboratorio, destinados a los CAPS priorizados del Programa Nacional REDES de este Ministerio, por $ 493.425,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, fijándose el Acto de Apertura de las Propuestas, en el Area Div. Compras del Ministerio, Chacabuco 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada: la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud y la Directora del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio. Facúltase a la División mencionada, a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 767 – 05-06-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a la Contratación Directa por Significación Económica N° 200/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de equipos sanitario y de laboratorio, destinados a CAPS priorizados del Programa REDES de este Ministerio, por $ 479.500,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, fijándose el Acto de Apertura de las Propuestas, en el Area Div. Compras del Ministerio, Chacabuco 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada: la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud y la Directora del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio. Facúltase a la División mencionada, a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 768 – 05-06-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a la Contratación Directa por Significación Económica N° 158/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de equipos sanitario y de laboratorio, destinados a equipar el nuevo Hospital Monovalente «Carlos G. Malbrán», para atender la emergencia sanitaria COVID-19 de la Provincia, por $ 493.430,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, fijándose el Acto de Apertura de las Propuestas, en el Area Div. Compras del Ministerio, Chacabuco 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada: la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud y la Directora del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio. Facúltase a la División mencionada, a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 769 – 05-06-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a la Contratación Directa por Significación Económica N° 188/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de útiles menores, médico quirúrgico y de laboratorio, destinados a Farmacia Central, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 262.967,20. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, fijándose el Acto de Apertura de las Propuestas en el Area Div. Compras de este Ministerio, Chacabuco N° 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada: la Directora Provincial de Farmacia Central y la Directora del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio. Facúltase a la Divivisión mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 770 – 05-06-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Visionlens

de Marcelo P. Nasiff», CUIT. 20-20445330-7, por la adquisición de anteojos recetados para personas de escasos recursos económicos sin cobertura social, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral, por $ 29.600,00. Autorízase a la Dción. del SAF., Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el reintegro correspondiente a la Factura «B» N° 00003-00000121 y hacer efectivo el pago a la Cta. Cte. N° 4667968060, CBU. N° 0110466430046679680601, CUIT. 20-20445330-7 del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca 3155. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 771 – 05-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 263.415,00, para solventar gastos de una prótesis, destinada a la paciente Débora Alejandra Montivero Gómez, DNI. N° 28.076.183, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y se haga efectivo el mismo. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 772 – 05-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 32.970,00, para gastos de alimentación por 3 meses, destinado a la paciente Ariadna Milagros Cocconi, DNI. N° 54.862.216, Beneficiaria N° 405-92676880-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del SAF., de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, asimismo la libranza económica deberá ser realizada a favor de la apoderada Sra. Marisol Vanesa Grisel Araujo, DNI. N° 30.949.984 (Madre de la paciente). La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 773 – 05-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 59.889,92, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado al paciente Gustavo Rodolfo Mascareño, DNI. N° 22.964.981, Beneficiario N° 405-96141990-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, con los recaudos legales del caso. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 774 – 05-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 60.853,22, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinada a la paciente Nancy del Carmen Nieto, DNI. N° 17.638.388, Beneficiaria N° 405-85808990-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, con los recaudos legales del caso. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 775 – 05-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 60.275,24, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinada a la paciente Gloria Isabel Segobia, DNI. N° 17.358.415, Beneficiaria N° 405-85576100-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, con los recaudos legales del caso. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 776 – 05-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 61.816,52, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado a la paciente Anita Cristina Ferril, DNI. N° 23.294.358, Beneficiaria N° 405-87727960-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 777 – 05-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 62.083,28, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado a la paciente Claudia Elizabeth Rojas, DNI. N° 26.496.617, Beneficiaria N° 405-85231220-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 778 – 05-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 51.330,00, para solventar gastos de insumos descartables por el período de 3 meses, destinados a la paciente Selena Belén Moya, DNI. N° 44.716.090, Beneficiaria N° 405-80228060-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, asimismo la libranza económica deberá ser realizada a favor de la apoderada Sra. María Angélica Moya, DNI. N° 18.202.797 madre de la beneficiaria. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 779 – 05-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 107.280,00, para solventar gastos de medicamentos por 6 meses, para el paciente Pablo Alfonso Gutiérrez, DNI. N° 43.751.739, Beneficiario N° 405-8951180-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, asimismo la libranza económica deberá ser librada a favor del apoderado Sr. Roque Jacinto Gutiérrez, DNI. N° 20.364.076. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 780 – 05-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 229.000,00, para solventar gastos de una prótesis, para el paciente Luis Hipólito Vacazur, DNI. N° 20.686.402, Beneficiario N° 405-96091950-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar el otorgamiento de ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 781 – Publicada en Suplemento del B.O. N° 51/20.

Resol. Minist. S. Nº 782 – 05-06-2020 – **Salud** – Adscríbase a la agente Tatiana Germán, DNI. N° 31.397.431, a cumplir Funciones en la Municipalidad de Valle Viejo, por el término de 365 días corridos, contados a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Resol. Minist. S. Nº 783 – 05-06-2020 – **Salud** – Adscríbase a la agente Ana Carolina Trentini, CUIL. 27-27155859-2, a cumplir Funciones en la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable, por el término de 365 días corridos, contados a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Resol. Minist. S. Nº 784 – 05-06-2020 – **Salud** – Apruébase el Concurso de Precios N° 10/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Dispos. SASP N° 215/20, realizada para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, con destino a la Dción. Pcial. de Farmacia e Insumos, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de $ 2.605.400,00 y adjudícase a las firmas «Laboratorio Denver Farma SA.», CUIT. 33-62928265-9, por $ 1.665.400,00, «Droguería Plaza Oña SA.», CUIT. 30-70993236-1, $ 940.000,00. Decláranse desierto los Items N°s. 02 al 05, 07 y 12, por falta de propuestas. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 785 – 05-06-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 120/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 569/20, realizada para la adquisición de útiles menores, médico quirúrgico y de laboratorio, con destino a la Dción. Pcial. Banco de Sangre, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de $ 496.560,00 y adjudícase a la firma Max Continental SA., CUIT. 30-

71408291-0. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 786 – 05-06-2020 – **Salud** – Rectifícase parcialmente el Anexo de la Resol. Minist. S. N° 656/20, el cual quedará redactado conforme Anexo, que se adjunta como parte del presente instrumento legal, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 787 – 08-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 256.156,00, para solventar gastos de medicamentos, para el paciente Franco Daniel Sosa, DNI. N° 44.117.520, Beneficiario N° 405-84686790-2 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, con los recaudos legales del caso, asimismo la libranza económica deberá ser librada a favor de la Sra. Soledad Rita Nicolasa Portugal, DNI. N° 25.117.499 apoderada del paciente. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 788 – 08-06-2020 – **Salud** – Déjase sin efecto en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales S. N° 1862/14 y 646/20. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a otorgar Caja Chica a la Dción. Pcial. Centro de Rehabilitación, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 30.000,00 y encargando como responsable en el manejo y rendición de la misma al Dr. Sergio Edgardo Isi, DNI. N° 26.804.560.

Resol. Minist. S. Nº 789 – 08-06-2020 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación presupuestaria N° 67, emitida por el sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. N° 790 – 09 – 06 – 2020– **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Médicas Bioquímicas y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, de este Ministerio, realizadas durante MAY20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 791 – 09-06-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital La Merced, Area Programática N° 3, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, correspondiente a MAY20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Técnicas Pasivas, Area Programática N° 13 Decremento 181 hs., Area Programática N° 3 Incrementar 181 hs., y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 792 – 09-06-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, de la Dción. Pcial. Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, correspondiente a MAY20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Pasivas, Area Programática N° 13 Decrementar 181 hs., Dción. Pcial. Asist. Integ. a Personas con Discapacidad Incrementar 181 hs., y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 793 – 09-06-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, de la Dción. del Area Programática N° 1, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, correspondiente a MAY20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Area Programática N° 13 Decremento 266 hs., Area Programática N° 1 Incrementar 266 hs., y establécese

que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. N° 794 – 09 – 06 – 2020– **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, del Hospital de Chumbicha del Area Programática N° 4 de este Ministerio, realizadas durante MAY20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 795 – 09 – 06 – 2020– **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, Hospital El Alto, Area Programática N° 13 de este Ministerio, realizadas durante MAY20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 796 – 09 – 06 – 2020– **Salud** –Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el Pago de Becas para Residentes Médicos, correspondiente a MAY20, por $ 1.188.294,00, los que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente. El gasto se imputará a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 797 – 09-06-2020 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Ramón Calixto Rivero, DNI. N° 14.298.958, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 395.500,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso y se efectué el pago a la firma «SB Torres» de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8, Cta. Cte. N° 3-134-0008006981-4, CBU N° 2850134130000800698141, Banco Macro Suc. 134. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 798 – 09-06-2020 **– Salud –** Increméntase la suma de $ 645.000,00, al presupuesto oficial, autorizado mediante Dispos. N° 197/20, dictada por el Hospital Interzonal San Juan Bautista. Apruébase el Concurso de Precios N° 01/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de equipo sanitario y de laboratorio, con destino al Hospital mencionado, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública, cuyo monto es de $ 2.485.000,00 y adjudícase a la firma «Rehue SA.» CUIT. 30-71132981-8, por único oferente y ajustarse a lo solicitado. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 799 – 09-06-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital Icaño Area Programática N° 7, correspondiente a MAY20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Pasivas, Secretaría de Salud Mental y Adicciones Decremento 2096 hs., Guardias Profesionales Activas, Area Programática N° 7 Incrementar 2096 hs., Guardias Profesionales Pasivas, Area Programática N° 13 Decremento 371 hs., Area Programática N° 7 Incrementar 371 hs., y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 800 – 09-06-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital Andalgalá, Area Programática N° 9, correspondiente a MAY20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Area Programática N° 9 Incrementar 689 hs., Programa Lleguemos al Barrio Decremento 689 hs., y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y

Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 801 – 09-06-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital Saujíl, Area Programática N° 5, correspondiente a MAY20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Técnicas Activas, Area Programática N° 5 Incrementar 302 hs., Programa Lleguemos al Barrio Decremento 302 hs., Guardias Profesionales Activas, Area Programática N° 5 Incrementar 210 hs., Programa Lleguemos al Barrio Decremento 210 hs., Guardias Profesionales Activas, Area Programática N° 5 Incrementar 245 hs., Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II Decremento 245 hs., Guardias Técnicas Pasivas, Area Programática N° 5 Incrementar 7 hs., Area Programática N° 13 Decremento 7 hs., y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. N° 802 – 09 – 06 – 2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, de este Ministerio, realizadas durante MAY20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 803 – 09 – 06 – 2020– **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Médicas, Bioquímicas y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, de la Dción. Pcial. Sistema de Atención Médica de Emergencia SAME, de este Ministerio, realizadas durante MAY20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 804 – 09-06-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital Recreo Area Programática N° 8, correspondiente a MAY20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Programa Lleguemos al Barrio Decremento 479 hs., Area Programática N° 8 Incremento 479 hs., y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. N° 805 – 09 – 06 – 2020– **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, de este Ministerio, realizadas durante MAY20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 806 – 09-06-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, Hospital Antofagasta de la Sierra del Area Programática N° 14, correspondiente a MAY20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Técnicas Pasivas, Area Programática N° 14 Incrementar 269 hs., Area Programática Nº 13 Decrementar 269 hs., y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 807 – 09-06-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, Hospital Villa Dolores, Area Programática N° 2, correspondiente a MAY20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias

Profesionales Activas, Area Programática N° 13 Decremento 497 hs., Area Programática Nº 2 Incrementar 497 hs., y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 808 – 09-06-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, de la Dción. Pcial. Banco de Sangre, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, correspondiente a MAY20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Area Programática N° 13 Decremento 287 hs., Dción. Pcial. Banco de Sangre Incrementar 287 hs., y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 809 – 09-06-2020 – **Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, que establece el Régimen Especial de Becas del Programa Nacional de Salud «Protección de Población Vulnerable PROTEGER». Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago correspondiente a MAY20, cuyo monto es de $ 610.000,00. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 810 – 09-06-2020 **– Salud –** Apruébase la Contratación Directa por significación Económica N° 135/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. Nº 592/20, para la adquisición de combustible y lubricantes, con destino al Area Programática Nº 3, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, cuyo monto es de $ 399.899,51 y adjudícase a la firma, «El Jumeal SRL.», CUIT. 30-70822865-2, por único proponente y ajustarse a lo solicitado. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 811 – 09-06-2020 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 58.000,00, para solventar gastos por prórroga de alojamiento y comida para 2 personas en la Pcia. de Buenos Aires, por el término de 20 noches, destinada al paciente Franco Daniel Sosa, DNI. Nº 44.117.520, Beneficiario Nº 405-84686790-2 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Asimismo la orden de pago deberá ser confeccionada a nombre de la Sra. Soledad Rita Nicolasa Portugal, DNI. Nº 25.117.499, debiendo la libranza económica ser depositada a favor de Hotel Adrazi, Cta. Banco BBVA Francés, Cta. Cte. en Pesos Nº 306-302661/1, CBU. Nº 0170306920000030266117, CUIT. 30-68345222-6, Suc. 306 Almagro, titular, Organización JCV SRL. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 812 – 09-06-2020 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 421.800,00, destinado a la realización de traslado aéreo por vuelo de evacuación Sanitaria, Catamarca-Buenos Aires-Catamarca, para la paciente Emma Beatriz Arias Vizcarra, DNI. Nº 57.419.383, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y hacer efectivo el mismo a la Dción. Pcial. de Aeronáutica, del Ministerio de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos, CUIT. 30-70940713-5, Banco de la Nación Argentina Suc. Catamarca, Cta. Cte. Nº 4660329307, CBU N° 01104664-20046603293076, con los recaudos legales del caso. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 813 – 09-06-2020 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 269.939,39, para solventar gastos de estudios cardiológicos, destinado al paciente Miguel Angel Agüero, DNI. Nº 21.325.254, Beneficiario 405-94619190-0, del Programa Federal

Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente autorizando el otorgamiento de la ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 814 – 09 – 06 – 2020– **Salud** – Autorízase el llamado a la Contratación Directa por Significación Económica N° 196/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio, gestionada por la Dción. Pcial. de Salud y Medio Ambiente, de la Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, destinado al personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes de los distintos Centros de Salud de este Ministerio, por $ 480.000,00. Apruébase en todas sus partes las Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por Div. Compras de la Dción. Servicio Administrativo Financiero. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada a la Directora del Servicio Administrativo Financiero y al Secretario de Medicina Preventiva y Promoción en Salud. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas. La erogación será con cargo a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 815 – 09-06-2020 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 63.372,00, para solventar gastos de medicamentos por el término de 6 meses, destinado a la paciente Juana Dolores Barreto, DNI. Nº 12.872.240, Beneficiaria 405-87900770-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 816 – 09-06-2020 **– Salud –** Reconócese la deuda contraída con la firma «Visionlens de Marcelo P. Nasiff», CUIT. 20-20445330-7, por la provisión de anteojos destinados a pacientes de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 100.000,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a efectuar el pago, correspondiente a la Factura B Nº 00003-00000112, de fecha 02AGO19. Remítanse copias certificadas por cuerda separadas de las presentes actuaciones a la Dción. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de investigación Sumarial para deslindar responsabilidades del funcionario y/o agentes involucrado en las actuaciones de marras. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 817 – Pendiente.

Resol. Minist. S. N° 818 – 10 – 06 – 2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, del Programa Lleguemos al Barrio, de este Ministerio, realizadas durante MAY20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 819 – 10 – 06 – 2020 – **Salud** – Reconózcase y autorízase el pago por legítimo abono del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas efectivamente realizadas, tanto activas como pasivas, para la cobertura prestacional, del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, realizadas durante MAY20, el cual supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 820 – 10 – 06 – 2020 – **Salud** – Increméntase la suma de $ 2.732.159,50, al presupuesto oficial autorizado mediante Dispos. N° 248/20, dictada por el Hospital Interzonal San Juan Bautista. Apruébase el Concurso de Precios N° 23/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, con destino al Hospital mencionado, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, cuyo monto es de $ 5.220.000,00 y adjudícase a la firma «Droguería Plaza Oña SA.» CUIT. 30-70993236-1. Decláranse desierto los Items N°s. 01, 02, 04 al 09 y 11 por falta de cotización. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 821 – 10 – 06 – 2020 – **Salud** – Reconózcase y autorízase el pago por legítimo abono del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas efectivamente realizadas, tanto activas como pasivas, para la cobertura prestacional, del Area Programática N° 12, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, realizadas durante MAY20, el cual supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 822 – 10 – 06 – 2020 – **Salud** – Reconózcase y autorízase el pago por legítimo abono del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas efectivamente realizadas, tanto activas como pasivas, para la cobertura prestacional, del Area Programática N° 11, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, realizadas durante MAY20, el cual supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 823 – 10 – 06 – 2020 – **Salud** – Reconózcase y autorízase el pago por legítimo abono del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas efectivamente realizadas, tanto activas como pasivas, para la cobertura prestacional, del Area Programática N° 6, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, realizadas durante MAY20, el cual supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 824 – 10 – 06 – 2020 – **Salud** – Reconózcasey autorízase el pago por legítimo abono del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas efectivamente realizadas, tanto activas como pasivas, para la cobertura prestacional, de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, realizadas durante MAY20, el cual supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 825 – 10 – 06 – 2020 – **Salud** – Reconózcase y autorízase el pago por legítimo abono del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas efectivamente realizadas, tanto activas como pasivas, para la cobertura prestacional, del Area Programática N° 10, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, realizadas durante MAY20, el cual supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 826 – 10 – 06 – 2020 – **Salud** – Reconózcase y autorízase el pago por legítimo abono del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas efectivamente realizadas, tanto activas como pasivas, para la cobertura prestacional, del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, realizadas durante MAY20, el cual supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 827 – 10-06-2020 **– Salud –** Apruébase la Contratación Directa por significación Económica N° 14/20, para la adquisición de medicamentos oncológicos, gestionados por la Dción. Pcial. de Cáncer, de la Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, con destino al Banco de Drogas Oncológicas y adjudícase a la firma, «Droguería Plaza Oña SA.», CUIL. 30-70993236-1, por $ 498.750,00. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 828 – 10-06-2020 **– Salud –** Apruébase el Concurso de Precios N° 16/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Dispos. N° 250/20, para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, con destino al Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de $ 2.310.600,00 y adjudícase a la firma «Droguería Calchaquí de Córdoba Ana Gabriela», CUIT. 27-20925118-9. Declárase Desierto el Item N° 02, por falta de cotización. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 829 – 10-06-2020 **– Salud –** Rectifícase el Art. 1° de la Resol. Minist. S. N° 583/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1°.-Aprobar la Contratación Directa por Significación Económica N° 054/2020-Modalidad Compra Cerrada-. autorizada mediante Resolución Ministerial -S- N° 436 de fecha 08ABR2020, realizada para la adquisición de Compuestos Químicos (Reactivos), con destino a la Dirección Provincial de

Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio de Salud, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 462.057,00) y adjudícar a la firma comercial MAURICIO MOSSE INSTRUMENTAL CIENTIFICO – C.U.I.T N° 20-10202824-5 los Items que a continuación se detallan…»

Resol. Minist. S. Nº 830 – 10-06-2020 – **Salud** – Aféctase a partir de la fecha y hasta nueva disposición a la Lic. María del Carmen Villalba, CUIL. 27-28885626-0, Grupo B, con prestación de servicios en el Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Salud Pública, a cumplir funciones en la Dción Pcial. Maternidad, Infancia y Adolescencia, Programa Provincial de Salud Integral del Adolescente, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud.

Resol. Minist. S. Nº 831 – 10-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 84.892,50, para solventar gastos de medicamentos, para la paciente Graciela del Valle Carrizo, DNI. N° 14.324.173 Beneficiaria N° 405-71499620-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente con los recaudos del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 832 – 10-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 78.000,00, para solventar gastos de alojamiento y media pensión por el término de 30 días en MAY20, destinado al paciente Jorge Ramón Carrizo, DNI. N° 12.178.409, Beneficiario N° 405-86809220-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 833 – 10-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 48.000,00, para solventar gastos de alojamiento y media pensión por el término de 30 días en MAY20, destinado a la paciente Guillermina Reina Zerpa, DNI. N° 16.887.589, Beneficiaria N° 405-72731550-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 834 – 10-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 41.640,00, para solventar gastos de medicamentos por el término de 3 meses, para la paciente Lorena Catalina Acevedo, DNI. N° 23.771.375, Beneficiaria N° 405-95639190-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 835 – 10-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 469.800,00, para solventar gastos de una prótesis, destinado a la paciente Rosa Adriana Rodríguez, DNI. N° 16.667.695, Beneficiaria N° 405-89061460-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar el otorgamiento de ayuda económica. Asimismo la libranza económica deberá ser realizada a favor de la gestora Sra. Claudia Beatriz Rodríguez, DNI. N° 20.744.608 debido a la enfermedad de la beneficiaria. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 836 – 11-06-2020 – **Salud** – Aprópiase para el Ejercicio Financiero 2020, por $ 99.900,00 correspondiente a la Contratación Directa por Significación Económica N° 647/19, para la adquisición de útiles de escritorio, oficina y enseñanza, destinado al Programa Nacional de REDES de este Ministerio. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de

Administración del Ministerio a efectuar el pago a la firma comercial «Info Water SRL., CUIT. 30-70783998-4, según Factura «B» N° 00003-00001227 de fecha 23DIC19. El gasto se imputará a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 837 – 11-06-2020 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 388.800,00, destinado a la realización de traslado aéreo, por vuelo de evacuación sanitaria, Catamarca-Buenos Aires-Catamarca, para la paciente Malena Valentina Dorado Maza, DNI. N° 56.768.772, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y hacer efectivo el mismo a la Dción. Pcial. de Aeronáutica, del Mtrio. de Gobierno Justicia y Derechos Humanos, CUIT. 30-70940713-5, Banco de la Nación Argentina Suc. Catamarca, Cta. Cte. N° 4660329307, CBU N° 01104664-20046603293076, con los recaudos legales del caso. El gasto se imputará a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. N° 838 – 11 – 06 – 20 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad – Referéndum» del Poder Ejecutivo Provincial, por $59.889,92, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado al paciente Justo Marcelo Calvimonte, DNI. N° 20.308.799, Beneficiario N° 405-86410540-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, con los recaudos legales del caso. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 839 – 11 – 06 – 20 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad – Referéndum» del Poder Ejecutivo Provincial, por $61.816,52, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ABR20, destinado a la paciente Ángela Valeria Ferril, DNI. N° 42.047.771, Beneficiaria N° 405-95265620-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, con los recaudos legales del caso. Desaféctase el excedente presupuestario de la Solicitud de Gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 840 – 11 – 06 – 20 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad – Referéndum» del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de alojamiento y comida, para 2 personas por el término de 20 días, destinado al paciente Franco Daniel Sosa, DNI. N° 44.117.520, Beneficiario N° 405-84686790-2, del Programa Federal Incluir Salud, por $58.000,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, asimismo la libranza económica deberá ser realizada a nombre de la apoderada Sra. Soledad Rita Nicolasa Portugal, DNI. N° 25.117.499, (Madre del menor). La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 841 – **Pendiente.**

Resol. Minist. S. N° 842 – 11 – 06 – 20 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad – Referéndum» del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 58.000,00, para solventar gastos por prórroga de alojamiento y comida, para 2 personas en la Pcia. de Buenos Aires, por el término de 20 noches, destinada al paciente Franco Daniel Sosa, DNI. N° 44.117.520, Beneficiario N° 405-84686790-2, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, asimismo la orden de pago deberá ser confeccionada a nombre de la Sra. Soledad Rita Portugal, DNI. N° 25.117.499, debiendo la libranza económica ser depositada a favor del Hotel Adrazi, cuenta Banco BBVA Francés, Cta. Cte. en Pesos N° 306-302661/1, CBU. 0170306920000030266117, CUIT. 30-68345222-6, Suc. 306 Almagro, titular Organización JCV SRL. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 843 – 11 – 06 – 20 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad – Referéndum»

del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 61.200,00, para solventar gastos de medicamentos por un período de 3 meses, destinado a la paciente Clementina Pastora Chaile, DNI. N° 13.586.387, Beneficiaria N° 405-72761160-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 844 – 11 – 06 – 20 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad – Referéndum» del Poder Ejecutivo Provincial, por $75.000,00, para solventar gastos de insulina por 6 meses, destinado al paciente Luis Gabriel Luna, DNI. N° 50.337.228, Beneficiario N° 405-96021830-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente. Debiendo la libranza económica a favor de la apoderada Sra. Silvina Elizabeth Carrizo, DNI. N° 25.395.365, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 845 – 11 – 06 – 20 – **Salud** – Aprópiase para el Ejercicio 2020, la suma de $1.239.750,00, correspondiente a la Licitación Pública N° 02/19, Modalidad Compra Diferida, para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, compuestos químicos, útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio, con destino a la Dción. Pcial. de Farmacia e Insumos, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, y se adjudicó entre otras a la firma «Droguería Plaza Oña SA.», CUIT. 30-70993236-1, por único proponente analizado, aprobada mediante Dcto. S. N° 1316/19. Autorízase al organismo correspondiente a tramitar el pago a la firma mencionada. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 846 – 11 – 06 – 20 – **Salud** – Amplíase el listado de los profesionales a los cuales que correspondan percibir el incremento salarial de un 40% del Haber Bruto, en carácter de Adicional que perciba el profesional médico especialista que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, incremento que además será aplicable al Haber Bruto que perciba el profesional médico que realice Guardias Activas en las especialidades criticas establecidas. Facúltase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información, a efectuar la liquidación de Haberes Brutos carácter de Adicional, de manera retroactiva al 19FEB20. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago de la liquidación correspondiente, conforme a lo dispuesto precedentemente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 88 – 20-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Administración Gral. de Asuntos Previsionales, AGAP, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 324, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 89 – 21-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluídas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Educación gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 322, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 90 – 22-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Dción. Pcial. de Administración del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 329, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 91 – 22-05-2020 – **Hacienda Pública –** Ordénase el pago de la suma de $ 18.000,00, correspondiente a la Planilla de Liquidación por el siniestro sufrido por la Sra. Beatriz del Valle Vega, CUIT. 27-16193492-0, del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia, en concepto de indemnización prevista por el Art. 14° inc. 2) apartado a) de la Ley Nº 24.557. Remítanse las actuaciones administrativas una vez percibido el pago, a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Capital Humano y Organización a los fines que efectúe el cálculo de los intereses adeudados. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 92 – 22-05-2020 – **Hacienda Pública –** Ordénase el pago de la suma de $ 9.663,37, correspondiente a la Planilla de Detalle de Gastos a Reintegrar por la contingencia laboral sufrida por la Sra. Albertina Mónica Carrizo, DNI. Nº 16.406.166, en el carácter de docente de la Escuela Secundaria Nº 48 «Pbro. Ramón Rosa Olmos», en concepto de reintegro previsto por el Art. 20° de la Ley Nº 24.557. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 93 – 27-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante los cuales el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 334, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 94 – 29-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 339, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 95 – 29-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles, gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 341, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 96 – 29-05-2020 – **Hacienda Pública –** Créase una Caja Chica en la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, destinada a solventar gastos internos, por $ 10.000,00, la cual será atendida por el Fondo Permanente Nº 2, Cta. Cte. Nº 46.400597/37, Banco de la Nación Argentina, del SAF. Nº 09, Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría de Finanzas Públicas y desígnase Responsable del manejo de la misma, al Secretario de Compras y Abastecimiento, CPN. Walter David Rasjido, CUIL. 20-27665870-1.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 97 – 02-06-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Director Provincial de Administración de la Secretaría de Finanzas Públicas solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 351 y Nº 377, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 98 – 02-06-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Planificación y Modernización, gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 353, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 99 – 03-06-2020 – **Hacienda Pública –** Dispónese la distribución del Fondo de

Financiamiento Educativo, correspondiente a MAY20. Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar la transferencia de los montos percibidos a favor de los municipios: Sistema Educativo Provincia, Distribución $ 528.498.334,02; Valle Viejo $ 7.508.664,46; Capital $ 8.461.412,82; Fray M. Esquiú $ 3.248.578,14; Santa María $ 1.993.636,45; Tinogasta $ 852.017,26 y Pomán $ 264.419,15, total $ 550.827.062,31. La distribución de fondos será imputada a la partida del presupuesto del ejercicio vigente.

Resol. Minist. HP. Nº 100 – 03-06-2020 – **Hacienda Pública –** Asígnanse las funciones a partir del presente instrumento, para la percepción del «Adicional por Tareas Específicas de la Hacienda Pública», función Profesional, instituido por Dcto. HF. N° 1673/11, Anexo «X», apartado F, Dcto. Acdo. N° 2406/92 y modificatorios Dctos. Acdo. Nº 1596/10 y Nº 1673/11, a favor de: Erika Susana Anahí Salto Atala, DNI. Nº 30.657.543, Categ. 22, Dase intervención a los efectos de la liquidación pertinente, a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información y Dción. Pcial. de Haberes.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 101 – 04-06-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante los cuales el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 376, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 102 – 05-06-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Planificación y Modernización, gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 380, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

PUBLICACION PENDIENTE

Resol. Minist. HP. (P) Nº 75 – 07-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobado en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Mtrio. de Industria, Comercio y Empleo, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Propuestas de Modificación Presupuestaria Nº 267 y 269, emitidas por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

Resol. SEG. Nº 45 – 17-11-2020**– Gabinete –** Déjase establecido con retroactividad al 03NOV20 y hasta nueva disposición las funciones para liquidación y pago del «Adicional por Tareas Específicas de la Secretaría de Gabinete», a la Directora de Gestión Administrativa, Dción. Pcial. de Coordinación Institucional de esta Secretaría, a la Srta. Virginia Toledo, DNI. N° 34.129.079.

Resol. SEG. Nº 46 – 24-11-2020**– Gabinete –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 13, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. SEG. Nº 47 – 24-11-2020**– Gabinete –** Apruébase la obra de la construcción de un salón 8 mts x 12 mts., en las instalaciones que ocupa la Dción. de Boletín Oficial, Judicial e Imprenta, con destino al funcionamiento de la Imprenta Oficial. Fíjase como valor locativo mensual la suma $ 129.000,00, a partir del mes siguiente a la entrega de la obra terminada.

Resol. SEG. Nº 48 – 30-11-2020 – **Gabinete –** Ratificase en todos sus términos, las funciones del agente Marco Walter Zarandón, CUIL. 20-27900664-0, Supervisor, Indice 1,00, cuya función es Jefe de Dpto. Compras, Dción. de Administración Financiera de esta Secretaría. Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a practicar la liquidación del «Adicional por Tareas Especificas de la Secretaría», implementado por Dcto. GJyDH. Nº 184/20, a partir del 01OCT20.

Resol. SEG. Nº 49 – 30-11-2020 – **Gabinete –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 16, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. SEG. Nº 50 – 03-12-2020 – **Gabinete –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 17, emitida por sistema e-Sidif.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Resol. SEG. Nº 16 – 13-07-2020**– Gabinete** – Déjase establecido con retroactividad al 13MAY20 y hasta nuevo aviso, las Funciones de la agente de la Dción. de Administración Financiera, de eta Secretaría, CPN. Liliana Maricel Maturano, CUIL. 27-27917192-1, Categ. 21, Agrup. Profesional, Pta. Pte., cuya función es Jefa del Dpto. Contable de la mencionada Dirección.

Resol. SEG. Nº 17 – 13-07-2020**– Gabinete** – Déjase establecido con retroactividad al 12MAY20 y hasta nuevo aviso, las Funciones del agente de la Dción. de Administración Financiera, de esta Secretaría, Sr. Oscar David Nieva, CUIL. 20-32628907-9, Categ. 12, Agrup. Admin., Pta. Pte., cuya función es Jefe del Dpto. Tesorería de la mencionada Dirección. Dáse de alta como responsable y firmante de las Cuentas Corrientes Oficiales del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca al agente citado.

Resol. SEG. Nº 18 – 13-07-2020**– Gabinete** – Aféctase a partir de la fecha y hasta nuevo aviso al agente Julio César Gutiérrez, DNI. N° 43.140.744, Supervisor, Indice 0,80, a prestar servicios en la Dción. de Administración Financiera de esta Secretaría.

Resol. SEG. Nº 19 – 13-07-2020**– Gabinete** – Aféctase a partir de la fecha y hasta nuevo aviso al agente Marco Walter Zarandon, DNI. N° 27.900.664, Supervisor, Indice 1,00, a prestar servicios en la Dción. de Administración Financiera de esta Secretaría.

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

Dispos. ST. Nº 30 – 28-10-2020 – **Trabajo –** Reconózcase el pago de las Facturas B: Nº 6517-18106687, por $ 20.719,46 y Nº 6517-23487917 $ 24.517,12, de la firma TELECOM Personal S.A., por el monto total de $ 45.236,58. Autorízase a la Secretaría de Gestión Administrativa del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a efectuar el correspondiente pago conforme a lo establecido precedentemente, FFin. 1.4 y de esta manera tomar los recaudos necesarios para evitar que se abone nuevamente tales comprobantes. Aprópiase el gasto al presente Ejercicio Financiero.

Dispos. ST. Nº 31 – 30-11-2020 – **Trabajo –** Deniégase y transfiérase, por razones de servicios, la Licencia Anual Ordinaria Año 2019 al agente de esta Secretaría, Antonio Oscar Fadel, CUIL. 20-10010502-1, Categ. 23, Agrup. Admin., cuyo plazo de utilizar vence el 30NOV21.

Dispos. ST. Nº 32 – 30-11-2020 – **Trabajo –** Deniégase y transfiérase, por razones de servicios, la Licencia Anual Ordinaria Año 2019 al agente de esta Secretaría, Javier Eduardo Rodríguez, CUIL. 20-26856476-5, Categ. 15, Agrup. Técnico, cuyo plazo de utilizar vence el 30NOV21.

Dispos. ST. Nº 33 – 10-12-2020 – **Trabajo –** Aféctase a partir del día de la fecha al agente Walter Hernán del Valle Bayón Sueldo, CUIL. 20-34129879-3, Categ. 17, Agrup. Técnico, al manejo del vehículo oficial Partner OBO-158 de esta Secretaría.

SECCION JUDICIAL

ACORDADAS

Acordada T.C. Nº 11702

San Fernando del Valle de Catamarca , 11 de Diciembre de 2.020.

En el lugar y fecha ut-supra indicados, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por su Presidente Subrogante, Dr. René Valerio García Olmedo y por los Señores C.P.N. Luís Néstor Segovia, Vocal Subrogante y C.P.N. Víctor Ignacio Villarroel, Vocal Titular;

CONSIDERARON

La Acordada T. C. Nº 11.511/20 – de fecha 28/07/2020-, que ratifica la adhesión a las disposiciones del Decreto Nº 984 de fecha 28/04/2016 sobre el «Plan de Modernización del Estado Provincial», Decreto Nº 1070 de fecha 02/10/2017 sobre la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como asimismo, del Decreto Nº 521/19 de adhesión a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 27446 de «Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Nacional», y Decreto Nº 872/19 de aprobación de la implementación del Repositorio Único de Documentos Oficiales (R.U.D.O.) como parte integrante del Sistema de Gestión Documental Electrónica,

La Acordada T. C. Nº 11.543/20 –de fecha 18/08/2020-, que dispone la implementación de un «Sistema de Notificaciones Electrónicas», a través de documentos firmados digitalmente, para ser aplicado en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La Acordada T. C. Nº 11.583/20 –de fecha 24/09/2020-, que establece, a partir del 1ero de Octubre del 2.020, el ámbito de aplicación del SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRONICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.), a todos los Cuentadantes y/o Responsables, ante éste Tribunal de Cuentas.

La Acordada T.C. Nº 11.586/20 –de fecha 30/09/2020-, que dispone la implementación de un «Sistema de Rendición de Cuentas Digital», estableciendo su ámbito de aplicación para todos los responsables, legalmente obligados a rendir cuentas de la gestión financiera, de la Tesorería General de la Provincia, los Organismos descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial, de los Poderes Legislativo y Judicial, y de las Administraciones Municipales,

La Acordada T.C. Nº 7599/10, que establece un «Régimen de información» a cumplimentar por los Organismos obligados a rendir cuentas de su gestión, respecto de los ingresos y egresos de fondos de sus respectivas jurisdicciones; siendo necesario modificar dicho régimen, a fines de receptar la operatoria y normativa propia de la modernización del Estado Provincial y del Tribunal.

La Acordada T.C. Nº 7600/10 de fecha 21/04/2.010, -modificatoria de la Acordada T.C. Nº 1643/91-, que establece procedimientos inherentes a la rendición de cuentas en soportes físicos, no digitales, y su falta de presentación por parte de los responsables; siendo oportuno modificar el funcionamiento y actuación de la Mesa de Entradas y/o dependencia funcional que haga sus veces, en el marco tecnológico previsto por el SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRONICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.).

La Acordada T.C. Nº 7601/10 que implementó modificaciones inherentes a la estructura y funcionamiento orgánico establecido por las Acordadas T.C. Nº 2167 Y 2265, en lo relativo a los Sectores Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas, y Sector Registro de Cuentas, incorporando la estructura orgánica funcional denominada «Unidad de Entradas-Salidas y Registro de Cuentas»,

La Acordada T.C. Nº 11511/20, de fecha 28/07/2.020, que incorpora la estructura funcional de la Mesa de Entradas y Registro de Cuentas; siendo necesario definir normativamente; el funcionamiento y dependencia funcional de ambos Sectores,

El Decreto Acuerdo Nº 572/2019, que implementó y estableció la obligatoriedad del uso del Sistema Integrado de Información Financiera «e-SIDIF» – para las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el artículo 2° incisos c) y d) de la Ley N° 4938.

Que, sin perjuicio de la invitación que efectúa el Poder Ejecutivo Provincial a los Poderes Legislativo y Judicial, a implementar el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera, el Sistema e-Sidif resulta de aplicación obligatoria para la Gobernación, Ministerios, y Secretarías de Estado, previstos en el inciso c) de la Ley Nº 4938 – (Dcto. Nº 019) de

Administración Financiera, De los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público.

Que, tanto se trate de responsables obligados a la presentación de rendiciones de cuentas digitales, como en soporte físico convencional, según corresponda, de conformidad con las normas vigentes; debe propenderse a que los sectores y Áreas Técnicas del Tribunal, que receptan y procesan dichas rendiciones de cuentas, se constituyan en usuarios de la información que arroja el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y Sistema Integrado de Información Financiera «e-SIDIF», a fin de integrar y cruzar dicha información, en el proceso de control a cargo del Tribunal,

Que, en el marco de la integración y acompañamiento del proceso de modernización del Estado Provincial, y de utilización de la información de los sistemas GDE y E-SIDIF, es necesario implementar modificaciones en la estructura administrativa de las Áreas y Sectores del Tribunal encargados de la recepción, procesamiento y análisis, de las rendiciones de cuentas que presenten los responsables por sus gestiones económico-financieras,

Que, las Áreas Técnicas del Tribunal deben reorganizarse a los fines de optimizar su funcionamiento y adecuar su labor administrativa de manera eficiente y ágil, considerando la relación entre el volumen de trabajo y la necesidad de especificidad en el desarrollo de sus misiones y funciones, en el marco del proceso de modernización del Tribunal de Cuentas.

Que, en tal inteligencia es conveniente dividir las responsabilidades del Área Revisión de Cuentas «A», en lo que respecta a la Unidad Mesa de Entradas, Salidas y Registro de Cuentas.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.621 y su modificatoria Ley Nº 4.637,

ACORDARON

Título Primero

De la estructura del Area Funcional Preventiva, de Entrada-Salida y Registro de Cuentas

ARTICULO 1º: Disponer la creación del «Área Funcional Preventiva, de Entrada-Salida y Registro de Cuentas», integrada por los Sectores Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas, y Sector Registro de Cuentas.

ARTICULO 2º: «El Área Funcional Preventiva, de Entrada-Salida y Registro de Cuentas», tendrá dependencia jerárquica del Tribunal, será integrada por los Sectores «Registro de Cuentas» y «Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas», y tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de la debida interacción entre dichos Sectores, para el cumplimiento de sus misiones y funciones.

1. Misiones:

a) Coordinar y supervisar la realización de las tareas inherentes a la «Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas» y «Sector Registro de Cuentas», de modo de lograr la consecución de los objetivos de dichas dependencias, en lo que respecta a sus misiones y funciones.

2. Funciones:

a) Supervisar el registro de los responsables efectuado por «Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas», sobre la base de la información del «Sistema de Notificaciones Electrónicas» dispuesto por la Acordada T.C. Nº 11.543/20 y sus modificatorias.

b) Supervisar la generación de emplazamientos por mora en la presentación de Rendiciones de Cuentas, a cargo de «Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas» (correspondientes a cuentas especiales, Balances de Municipios, Concejos Deliberantes, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, o con participación Estatal) y «Sector Registro de Cuentas» (por Organismos Centralizados).

Los emplazamientos referidos serán automáticos, utilizando el «Sistema de Notificaciones Electrónicas» dispuesto por la Acordada T.C. Nº 11.543/20 y sus modificatorias, una vez operado el vencimiento general dispuesto para la presentación de las rendiciones de cuentas de los responsables, y se efectuarán desde el SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRONICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.) dispuesto por la Acordada T.C.Nº 11.583/20 y sus modificatorias. El Sector Informático o dependencia que haga sus veces, efectuará las adecuaciones técnicas necesarias a los fines previstos en la presente.

c) Supervisar la integración en la base de datos, con la información del proceso inherente a la falta de presentación de rendiciones de cuentas, registrándose la mora en la presentación de rendición de cuentas, su intimación, la aplicación de multas por la mora, las prórrogas concedidas en cada caso, los sumarios iniciados por los incumplimientos; entre otra información inherente a la determinación de la responsabilidad administrativa por la falta de presentación de rendiciones de cuentas.

d) Supervisar la información contenida en el informe complementario de la Cuenta de Inversión previsto en el artículo 79º inciso a) de la Ley Nº 4938 de Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, y sus modificatorias.

e) Suscribir, junto a los responsables de «Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas» y «Sector Registro de Cuentas», el informe complementario aludido en el apartado anterior, así como el informe correspondiente a la Memoria General del Ejercicio, en la esfera de su competencia.

f) Coordinar con el Sector Informático o dependencia que haga sus veces, el desarrollo de sistemas integrados e informatizados, sobre el circuito administrativo de la rendición de cuentas, su aprobación o juicio de cuentas, y del sumario administrativo de responsabilidad vinculado con la falta de presentación de rendiciones de cuentas por ante el Tribunal de Cuentas.

g) Supervisar la generación de informes preventivos, una vez producido el ingreso de la rendición de cuentas, indicando posibles inconsistencias entre la declaración efectuada por los responsables, y la información existente en las bases de datos del Tribunal, del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y Sistema Integrado de Información Financiera «E-SIDIF».

h) Los informes aludidos en el apartado anterior, serán remitidos a las Áreas de Auditoria o Revisión Técnica pertinentes, conjunta o próximamente al ingreso de la rendición de cuentas, -de acuerdo al término que establezca la reglamentación-, a efectos de incorporar elementos de análisis que permitan determinar el momento oportuno del examen de las cuentas, a partir de que las mismas sean presentadas.

ARTICULO 3º: La «Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas» tendrá las siguientes Misiones y Funciones:

1. Misiones:

a) Recepcionar las Rendiciones de cuentas en soporte físico –papel-, según la normativa vigente, o digitalmente, según corresponda, de conformidad con la Acordada T.C. Nº 11.543/20 –»Sistema de Notificaciones Electrónicas»- y Acordada T.C. Nº 11.586/20 - SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRONICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.), o las que en el futuro modifiquen o sustituyan esta normativa; procesando las mismas en el sistema informático destinado al efecto, y remitiendo dichas cuentas a las Áreas Técnicas de Revisión o Auditoria, según corresponda, conjuntamente con el informe preventivo a que se refieren los apartados g) y h) del artículo 2º, inciso 2), de la presente.

b) Recepcionar por intermedio del Sistema (S.A.E.-T.C.), toda otra presentación que efectúen los responsables, sea conexa o relacionada con las rendiciones de cuentas anteriormente presentadas –v.gr. Prórrogas, pedidos especiales, entre otros-, como así mismo cualquier otra presentación que no deba ingresar por otra Mesa de Entradas del Tribunal, –Secretaría General, Control Procesal y otras dependencias-, de acuerdo a la naturaleza de que se trate el contenido de la presentación.

c) Rechazar la presentación de las Rendiciones de Cuentas señaladas en el apartado a), en los casos en que se verifique la falta de cumplimiento de los requisitos formales, según la normativa vigente, suscribiendo y entregando en forma física o digital, a los responsables, según corresponda, el formulario 101 versión 2.0f (soportes físicos) o 2.0d (soportes digitales) –que se integra y forma parte del Anexo I de la presente-, con la indicación de los motivos del rechazo. A los efectos de las trasmisiones digitales, se utilizará el «Sistema de Notificaciones Electrónicas» establecido por la Acordada T.C. Nº 11543/20, o el que en el futuro lo modifique o sustituya.

d) Producir y suscribir, conjuntamente con el Sector Registro, los informes preventivos aludidos en el artículo 2º, inc.2 apartados g) y h) de la presente, una vez producido el ingreso de la rendición de cuentas. Dichos informes serán remitidos por vía electrónica a las Áreas de Auditoria o Revisión técnica pertinentes, utilizando el SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRONICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.).

e) Proceder con la devolución de la rendición de cuentas al Organismo de origen, una vez que la misma es recepcionada por «Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas», luego de ser aprobada, o de la conclusión del proceso inherente al «Examen y Juicio de Cuentas» previsto en la Sección Segunda del Libro Segundo de la Ley 4.621 y su modificatoria Ley 4.637, o de la que en el futuro la modifique o sustituya.

f) La devolución al Organismo de origen, a que se refiere el apartado e) anterior, será efectuada en forma física o electrónica, según el régimen vigente de la rendición de cuentas presentada por los responsables, utilizando en su caso, el sistema S.A.E.-T.C.

1. Funciones:

a) Efectuar la incorporación, modificación y actualización de la información inherente al «Sistema de Notificaciones Electrónicas» y Sistema (S.A.E.-T.C.), conciliando los mismos con otros sistemas o bases de datos utilizados por «Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas», en ocasión del ingreso de las rendiciones de cuentas o actuaciones conexas a las mismas.

b) A los fines del ingreso de las rendiciones de cuentas al Tribunal, y según se trate de soportes físicos o digitales, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el formulario el formulario 101 versión 2.0f o 2.0d, según corresponda.

c) Asignar número y año de ingreso al Tribunal, tipo –orden de pago, cuenta especial, fondos permanentes, fondos figurativos y otros-, período y secuencia de la Rendición de

Cuentas, en la oportunidad de su recepción. Dicha numeración identificará a la cuenta en todo su trámite, hasta su aprobación o conclusión del «Examen y Juicio de Cuentas», siendo dicha identificación propia y distinta del número de actuaciones que se generen por presentación de rendiciones de cuentas digitales.

d) Dispensar constancia de recepción de las rendiciones de cuentas, al ser presentadas al Tribunal. En los casos de rendiciones de cuentas en soportes físicos o papel, mediante el cargo o sello en la copia de la cuenta, remitiendo la segunda copia al Sector Registro para su resguardo y generación del pertinente informe preventivo. Asimismo, en los casos de las rendiciones de cuentas digitales, remitir electrónicamente al responsable la constancia de recepción; como así mismo al Sector Registro, el archivo digital con la rendición de cuentas presentada, a los fines de las tareas de control propias de dicho Sector y del informe preventivo correspondiente.

e) Cumplimentar en forma diaria un parte informativo, en formato digital, con el movimiento de recepción y expedición de cuentas, a las Áreas de Auditoría o de Revisión. Dicho parte comprenderá tanto las Rendiciones físicas como digitales.

f)Atender, en la oportunidad de la devolución de la Rendición de Cuentas al Organismo de origen, la unificación de personería vigente al momento de la presentación original de la cuenta, en los términos de la Acordada T.C. Nº 11.586/20 o sus modificatorias. Subsidiariamente, en caso de no resultar ello, materialmente posible, podrá efectuarse la devolución al responsable del Organismo en funciones, al momento de la entrega de la rendición de cuentas, a fines de su debido resguardo.

g) Disponer las medidas conducentes para proceder a la entrega de las cuentas aprobadas al Organismo de origen, registrando dicho movimiento en el sistema S.A.E.-T.C. y en el sistema informático destinado al efecto.

h) La «Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas» será responsable de mantener actualizada la información sobre el trámite seguido por las cuentas a partir de su ingreso, arbitrando las medidas necesarias para registrar y brindar la información a los miembros y distintos sectores del Tribunal, que así lo requieran, en forma oportuna.

i) Trabajar conjuntamente con el Sector Informático o dependencia que haga sus veces, a fines de propender a la unificación de la base de datos en que se registran los datos de los responsables, de sus rendiciones de cuentas e instrumentos de aprobación y devolución al Organismo de origen.

j) Completar y actualizar permanentemente el registro de números de emplazamientos, trámites internos y números de sumarios administrativos de responsabilidad por rendiciones de cuentas pendientes correspondientes a Cuentas Especiales, Balances de Municipios, Concejos Deliberantes, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, o con participación Estatal.

k) Integrar la contabilidad de responsables mediante el Registro computadorizado de responsables con la totalidad de los datos pertinentes a los instrumentos legales de los cambios, domicilio de los cuentadantes, fecha de cese y alta, efectuando un control complementario con las publicaciones efectuadas en Boletín Oficial. Dicha integración se efectuará tanto en ocasión del ingreso de la rendición de cuentas, como de la actualización de la información comprendida en el «Sistema de Notificaciones Electrónicas», implementado por la Acordada T. C. Nº 11.543/20, o la que en el futuro la modifique o sustituya.

l) Verificar y registrar concomitantemente al ingreso de la Rendición de Cuentas, las cuentas corrientes declaradas por los responsables, relacionando los Programas en cada caso declarados por Rendición de Cuentas, con las cuentas corrientes afectadas a los mismos.

ARTICULO 4º: El «Sector Registro de Cuentas» tendrá las siguientes Misiones y Funciones:

1. Misiones:

a) Recepcionar de la «Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas» las copias de las Rendiciones de cuentas en soporte físico –papel-, según la normativa vigente, o digitalmente, según corresponda, de conformidad con la Acordada T.C. Nº 11.543/20 –»Sistema de Notificaciones Electrónicas»- y Acordada T.C. Nº 11.586/20 - SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRONICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.), o las que en el futuro modifiquen o sustituyan esta normativa, procediendo a efectuar el control numérico y formal de las Rendiciones de Cuentas, realizando la compulsa de su contenido con la información existente en el Tribunal, proveniente de Tesorería General de la Provincia, otros Organismos y de el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y Sistema Integrado de Información Financiera «E-SIDIF, según corresponda.

b) Verificar la consistencia material de las rendiciones presentadas, respecto de las actas de cambio de responsables registradas, relevando el mantenimiento de un registro actualizado de la contabilidad de responsables.

c) Producir y suscribir, conjuntamente con «Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas», los informes preventivos aludidos en el artículo 2º, inc.2 apartados g) y h) de la presente. Dichos informes serán remitidos por vía electrónica a las Áreas de Auditoria o Revisión Técnica pertinentes, utilizando el SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRONICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.).

d) Verificar la conformación de un registro actualizado de información necesaria para realizar el control e informe complementario sobre la Cuenta de Inversión y Memoria del Ejercicio, respectivamente.

e) Asistir a los revisores encargados del examen de las rendiciones de cuentas, respecto de la información a su cargo.

f) Coordinar la mejora en el cruzamiento de datos y utilización de la información proveniente de la Tesorería General de la Provincia, otros Organismos, y contenida en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y Sistema Integrado de Información Financiera «E-SIDIF», a efectos de la producción de los informes referidos en el apartado c) del presente artículo.

2. Funciones:

a) Verificar se efectúe el control numérico y formal de las cuentas de acuerdo a la normativa vigente, manteniendo un registro actualizado.

b) Efectuar el control e informe complementario previsto en el artículo 79º de la Ley de Administración Financiera nº 4938 y sus modificatorias, sobre la Cuenta de Inversión de la Provincia, y Memoria de Ejercicio del Tribunal, en su parte pertinente al «Área Funcional preventiva, de Entrada-Salida y Registro de Cuentas».

c) Coordinar la generación automática de los emplazamientos a que se refieren los artículos 2º (inciso 2, apartado b) y 5º de la presente.

d) Verificar el cumplimiento oportuno por parte de los responsables, de los regímenes de información correspondientes a la Tesorería General de la Provincia y otros Organismos, generando intimaciones electrónicas por falta de cumplimiento a dichos regímenes.

e) Solicitar la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento a las intimaciones a que se refiere el apartado anterior.

f) Efectuar el registro de las aprobaciones de rendiciones de cuentas que dispone el Tribunal, y de las conclusiones administrativas de los juicios de cuentas.

ARTICULO 5º: Teniendo en cuenta el calendario de vencimientos, según el régimen legal vigente, Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas, el Sector Registro de Cuentas, el Sector Informático y/o dependencia o personal que hagas sus veces, y la Secretaría General del Tribunal, coordinarán la generación automática de emplazamientos por falta de presentación de rendiciones de cuentas, a partir del día de vencimiento de la rendición de cuentas, por el término de diez (10) días.

A los fines de la intimación referida, se utilizará el «Sistema de Notificaciones Electrónicas» dispuesto por la Acordada T.C. Nº 11.543/20 y sus modificatorias, y se efectuará desde el SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRONICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.) dispuesto por la Acordada T.C. Nº 11.583/20 y sus modificatorias. La firma de las intimaciones será digital, delegando el Tribunal la gestión y tramitación electrónica de los emplazamientos, en el personal responsable de los sectores a que alude el presente artículo.

ARTICULO 6º: Producido el vencimiento a que se refiere el artículo anterior, y verificado el incumplimiento de la presentación de la rendición de cuentas, corresponderá la aplicación de una multa automática equivalente a tres mil ($ 3.000,00) pesos.

ARTICULO 7º: La aplicación de la multa automática a que se refiere el artículo anterior, resulta sin perjuicio del inicio del pertinente sumario administrativo de responsabilidad, y de la aplicación ulterior de la sanción de multa a que se refiere el artículo 24º inciso 11 de la ley 4.621 y su modificatoria Ley 4.637, cuyo monto total, entre multa automática y graduable por el incumplimiento, no podrá superar el tope legal de tres meses del sueldo actualizado de los responsables, a consecuencia de la mora en la presentación de la rendición de cuentas.

ARTICULO 8º: Los responsables que no hubieran cumplimentado las disposiciones de la Acordada T.C. Nº 11.543/20 y 11.583/20 y sus modificatorias, tendrán por constituidos sus domicilios en los estrados del Tribunal, teniéndose por válidas las notificaciones de los emplazamientos emitidos, el primer día, martes o viernes, subsiguiente al de la emisión electrónica del emplazamiento.

ARTICULO 9º: El Área Funcional Preventiva, de Entradas-Salidas y Registro de Cuentas» resulta facultada a resolver cuestiones atinentes al ingreso y egresos de rendiciones de cuentas, no previstas en la presente; con conocimiento del Tribunal.

Título Segundo

De los Regímenes de información

ARTICULO 10º: Fideicomisos. Ampliar el ámbito de aplicación establecido por el artículo 2º de la Acordada T.C. Nº 7599/10, resultando comprendidos los Organismos, Entes y Sociedades del Estado, Provinciales y Municipales, o con Participación Estatal, que celebren Convenios e instrumentos derivados de Fideicomisos financieros y de otra índole, debiendo

informar al Tribunal, por los mismos, sus antecedentes de constitución y movimientos financieros.

Dicha obligación, -sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14º-, deberá cumplimentarse dentro del término de 30 días de la entrada en vigencia de la presente Acordada, y en ocasión de la celebración de nuevos convenios, con posterioridad.

ARTICULO 11°: Establecer la interacción y pauta colaborativa entre las distintas Áreas, Sectores y dependencias del Tribunal, y el «Área Funcional Preventiva, de Entradas-Salidas y Registro de Cuentas», respecto de la información que se disponga sobre el movimiento financiero de dineros públicos, en virtud de Convenios de Colaboración vigentes, sobre fondos inherentes a la Hacienda Pública estatal, provincial y municipal.

Resulta comprendida en el presente artículo -entre otros-, la información disponible en virtud del Convenio vigente entre la Contaduría General de la Nación y la Sindicatura General de la Nación, en el marco de la Red Federal de Control Público.

ARTICULO 12°: Establecer en aquellos casos en que la Tesorería General de la Provincia no sea el Organismo pagador o transmisor de los fondos, que todos los Organismos, Entes y Sociedades del Estado, Provinciales y Municipales -o con participación estatal, comprendidos en el artículo 2º de la Acordada T.C.Nº 7599/10, que resulten depositarios o receptores de dichas transferencias o remisiones de fondos, deberán informar al Tribunal respecto de los convenios y mecanismos de recepción de las remesas, acompañando en su presentación copia de dichos instrumentos legales.

Dicha obligación deberá cumplimentarse dentro del término de 30 días de la entrada en vigencia de la presente Acordada, y en ocasión de la firma de nuevos Convenios, con posterioridad.

La Tesorería General de la Provincia, asimismo, deberá informar al Tribunal, en igual forma y plazo, los convenios de que tuviere conocimiento, en los casos a que se refiere el presente artículo.

ARTICULO 13º: Modificar el artículo 4º de la Acordada T.C. Nº 7599/10, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Todo Organismo que entregue fondos a otro comprendido en la presente reglamentación, deberá remitir al Tribunal de Cuentas por cada período mensual, un informe identificatorio de los responsables receptores de los fondos y de las entregas efectuadas, precisando fecha y número del instrumento de disposición, concepto, número de orden de pago y/o de entrega, número de transferencia electrónica o cheque, en su caso, monto y demás datos identificatorios de la entrega, debiendo remitir igual desagregación de la información de cada destinatario de dichas remesas.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa referente a rendiciones de cuentas prevista en la Acordada T.C. Nº 2150 y sus modificatorias, la Tesorería General de la Provincia, aparte del balance semestral previsto en la norma citada, informará al Tribunal todos los pagos y entregas de fondos que realice a todo ente, Organismo o Sociedad del Estado Provincial y Municipal, o con participación estatal.

La información aludida en el presente artículo deberá ser suministrada en forma mensual, dentro del término de 30 días, contados a partir del último día del período mensual que se informe.»

ARTICULO 14º: Los informes de egresos e ingresos a que se refieren los artículos 4º y 5º de la Acordada T.C. Nº 7599/10, como así también, la información bancaria prevista en el artículo 13º de la misma norma, deberán remitirse por los responsables utilizando el «Sistema de Notificaciones Electrónicas» dispuesto por la Acordada T.C. Nº 11.543/20 y sus modificatorias, y se efectuará desde el SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRONICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.) dispuesto por la Acordada T.C. Nº 11.583/20 y sus modificatorias.

ARTICULO 15º: Modificar el inciso d) del artículo 7º de la Acordada T.C. Nº 7599/10, que quedará redactado de la siguiente forma:

«En el caso de la Tesorería General de la Provincia podrá exceptuarse el cumplimiento taxativo de las formalidades previstas para la información de egresos, debiendo coordinar con el «Área Funcional Preventiva, de Entradas-Salidas y Registro de Cuentas» la estructura de la información que se remitirá utilizando el Sistema de notificaciones electrónicas.»

Título Tercero

Disposiciones Generales

ARTICULO 16º: A los fines de la concentración de la información y de posibilitar la consulta del estado y situación de las Rendiciones de Cuentas ingresadas al Tribunal, «Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas» y las demás Áreas u oficinas técnicas –en sus determinadas esferas de competencia-, que intervengan en todo el trámite de las cuentas en el Tribunal, estarán obligadas inexcusablemente a registrar en el sistema (S.A.E.-T.C.)–y en los casos de juicio de cuentas, en el «Sistema de Control de Expedientes» o el que haga sus veces, lo sustituya

o integre con otros sistemas internos-, todos los movimientos de la rendición de cuentas, desde su ingreso, identificación de los responsables, pase a examen a las Áreas técnicas, presentaciones conexas, aprobaciones, juicio de cuentas, recursos administrativos y judiciales, conclusión de la causa, devolución al Organismo de la rendición de cuentas, estado de ejecución del juicio de apremio, percepción de multas y recupero de cargos por condenas, entre otros.

ARTICULO 17º: Cuando del examen de la cuenta se genere la sustanciación de un juicio de cuentas, la Unidad funcional de Control Procesal al caratular el caso consignará el número de expediente correspondiente al juicio y como referencia principal el Número, tipo, período y secuencia de la Rendición de Cuentas de que se trate. Subsiguientemente deberá registrar todos los movimientos del Expediente, de conformidad con el artículo anterior.

ARTICULO 18º: A los fines previstos en el artículo 5º de la presente, la numeración y notificación de los emplazamientos referidos, será efectuada por la Secretaría General del Tribunal.

ARTICULO 19º: Facultar al responsable del «Área Funcional Preventiva, de Entradas-Salidas y Registro de Cuentas» a solicitar, con conocimiento del Tribunal, usuarios y claves de acceso para las dependencias a su cargo, a los sistemas de Gestión Documental Electrónica (GDE) e Integrado de Información Financiera «E-SIDIF».

ARTICULO 20º: La generación y remisión de los informes preventivos a que se refiere el artículo 2º, inciso 2, apartado g) y concordantes de la presente, será de aplicación a partir de que sea operativo el acceso a los sistemas referidos en el artículo anterior, y se asignen los recursos necesarios a tales fines.

ARTICULO 21º: La generación de emplazamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la presente, será de aplicación a partir del desarrollo informático que facilite la operación, emisión y control administrativo de lo allí dispuesto, por el sector informático o dependencia que haga sus veces.

ARTICULO 22º: Establecer que el Sector Informático o dependencia que haga sus veces, trabaje conjuntamente con el «Área Funcional Preventiva, de Entradas-Salidas y Registro de Cuentas», a los efectos dispuestos en la presente.

ARTICULO 23º: Establecer entre el Área Revisión de Cuentas «A» y el Área Funcional Preventiva, de Entradas-Salidas y Registro de Cuentas», una relación de colaboración recíproca operativa, en caso de ausencia, licencia o acefalia temporal de los responsables de las Áreas respectivas.

ARTICULO 24°: Derogar las Acordadas T.C. Nº 1643/91, 7600/10, 7601/10 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 25°: Establecer la presente como normativa complementaria respecto del funcionamiento y normas vigentes, inherentes a la Unidad funcional Control Procesal, Secretaría General, Sector Informático y demás Áreas a que se refiere el artículo 16º de la presente.

FDO.:

DR. RENE VALERIO GARCIA OLMEDO - PRESIDENTE SUBROGANTE

C.P.N. LUIS NESTOR SEGOVIA - VOCAL SUBROGANTE

C.P.N.VICTOR IGNACIO VILLARROEL - VOCAL

Con lo que dio por finalizado el acto, firmado por ante mí que doy fé. **Dra. Nelly del Valle Espeche - Secretaria.**

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I- ACORDADA T.C. Nº11702/2020,-

FORMULARIO F.101 de RECHAZO -versión 2.0f (soportes físicos)

NUMERO DE ACTUACION SISTEMA (S.A.E.-T.C.):
ORGANISMO:

REQUISITOS FORMALES	SI/N
Toda Rendición de Cuentas debe ser presentada en original, y dos copias del legajo principal, acompañada por nota de elevación y cumplimentando además, los siguientes requisitos:	
a- Nota de elevación firmada, con indicación del tipo –orden de pago, cuenta especial, fondos rotatorios, figurativos y otros-, período y secuencia de la Rendición de Cuentas, que deberá encontrarse foliada.	
b- Denuncia de domicilio real y constitución de domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad, adjuntando copia de recibos de sueldo y documento nacional de identidad de cada responsable.	
c- Contener constitución de domicilio electrónico.	
d- Cantidad de folios, comprobantes y legajos.	
e- Copia de la hoja de libro banco y caja, referida a la composición del saldo de la Rendición de Cuentas.	
f- Formularios de rendición de balances, cuentas especiales, órdenes de pago y otros, y/o de reposición de fondos rotatorios, cumplimentados en forma de conformidad con la normativa vigente.	
g- Coincidencia de responsables firmantes de la Rendición con los registros de responsables.	
h- Conciliación bancaria y extractos bancarios por el período rendido.	
i- Correlatividad en el período rendido y traslado de saldo anterior.	
j- Planilla de bienes patrimoniales	
k- Ejecución Presupuestaria de Recursos	
l- Ejecución Presupuestaria de Erogaciones	
m- Coincidencia entre saldos de formularios de reposición de fondos rotatorios y/o Balances, con saldo de conciliación bancaria y libro banco y/o caja.	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I-ACORDADA T.C.Nº11702/2020,-

FORMULARIO F.101 de RECHAZO -versión 2.0D (soportes digitales)

NUMERO DE ACTUACION SISTEMA (S.A.E.-T.C.):
ORGANISMO:

REQUISITOS FORMALES	SI/NO
Toda Rendición de Cuentas debe ser presentada a través del Sistema de notificaciones electrónicas"- y Sistema (S.A.E.-T.C.), cumplimentando además, los siguientes requisitos:	
a- Ajustarse al régimen de rendición de cuentas digital pertinente (v.gr.Acordada T.C.Nº 11,586/20 y otras)	
b- Utilizar la versión vigente del aplicativo aprobado al efecto para la confección y envío de la Rendición de Cuentas digital. También será causal de rechazo la utilización de una versión manipulada o alterada, de la aprobada por el Tribunal para la elaboración de la Rendición de cuentas digital.	
c- Contener nota de elevación firmada, con indicación del tipo –orden de pago, cuenta especial, fondos permanentes, fondos figurativos y otros-, período y secuencia de la Rendición de Cuentas, que deberá encontrarse foliada.	
d- Contener constitución de domicilio electrónico, adjuntando copia de recibos de sueldo y documento nacional de identidad de cada responsable.	
e- Indicación de cantidad de folios, comprobantes y legajos.	
f- Copia de la hoja de libro banco y caja, referida a la composición del saldo de la Rendición de Cuentas.	
g- Formularios de rendición de balances, cuentas especiales, órdenes de pago y otros, y/o de reposición de fondos rotatorios, cumplimentados en forma de conformidad con la normativa vigente.	
h- Coincidencia de responsables firmantes de la Rendición con los registros de responsables.	
i- Conciliación bancaria y extractos bancarios por el período rendido.	
j- Correlatividad en el período rendido y traslado de saldo anterior.	
k- Planilla de bienes patrimoniales	
l- Ejecución Presupuestaria de Recursos	
m- Ejecución Presupuestaria de Erogaciones	
n- Coincidencia entre saldos de formularios de reposición de fondos rotatorios y/o Balances, con saldo de conciliación bancaria y libro banco y/o caja.	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria de la Dra. María Gabriela Ruiz. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Luis Alberto López. Publíquese tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Diciembre de 2020. En autos Expte. Nro. 238/20 caratulado «LÓPEZ, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO.- **Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

SUC 5343 - 22, 25 y 29/XII/2020

La Sra. Juez en lo Civil, Comercial y Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Dra Patricia Susana Almendra, Secretaría de la Dra. Analy Yazmín Quintar, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante Sra MARÍA ESTHER OLMOS, para que comparezcan a Juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación local por TRES (3) días. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. Así está ordenado en los autos «Expte Letra «O» nº 372/2019 - OLMOS, María Esther s/ Sucesorio».- Tinogasta, 2 de Diciembre de 2020.- **Dra. Analy Yasmín Quintar - Secretaria.**

SUC 5344 - 22, 25 y 29/XII/2020

Juzgado En Lo Civil De Tercera Nominación Secretaría Actuaria Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante LUCIA DEL HUERTO TAPIA. Publíquense edictos por (3) días en El Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, Citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo Acrediten. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Noviembre de 2020. EN AUTOS EXPTE NRO. 111/2018 «TAPIA LUCIA DEL HUERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO». - **Dra. María Eugenia Ahumada - Secretaria.**

SUC 5357 - 22, 25 y 29/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante, Sr. JULIO CESAR CARRANZA, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley Publíquense los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES DÍAS (Art. 725, inc 2 del CPC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Así está ordenado en los autos Expte. N° 153/20 caratulados: «CARRANZA, Julio César S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2.020. – **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5365 - 22, 25 y 29/XII/2020

Juzgado Civil N° 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ROSARIO DEL VALLE VEGA Y Sr. ZACARÍAS BERNABÉ ROBLEDO, publíquese por tres días. Así está ordenado en autos Expte. N° 434/2010 caratulados VEGA, Rosario del Valle y ROBLEDO, Zacarías Bernabé s/ SUCESORIO. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Noviembre de 2020.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5366 - 22, 25 y 29/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ROSALBA EUSEBIA MOLAS. Publíquese por tres días. Así está ordenado en los autos «Expte. N° 409/19 - PORTUGAL, Nicolás Faustino, MOYA, María Berta y MOLAS, Rosalba Eusebia S/ Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Diciembre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 5376 - 22, 25 y 29/XII/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli,

Secretaría de la Dra. María Eugenia Ahumada, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores del causante LABID JOSÉ MORCOS Y MARÍA LUISA ROSINA LEFEVRE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca y por tres días en cualquier otro órgano de publicidad local. En autos Expte. N° 277/2019 «MORCOS, LABID JOSÉ y LEFEVRE, MARÍA LUISA ROSINA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Octubre de 2020.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5379 - 25, 29/XII/2020 y 01/I/2021

Juzgado Civil N° 3, Secretaría actuante cita y emplaza por el término de 30 dias a los herederos y acreedores de HERERRA, CARLOS ALBERTO y PAEZ de HERRERA, ROSA ELENA. Publíquese por el término de 03 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2020.- En los autos EXPTE N° 281/2018 caratulados «HERRERA, CARLOS ALBERTO Y PAEZ DE HERRERA, ROSA ELENA S/ SUCESORIO AB – INTESTATO».- Firmado: Dra. María Cristina ROJAS de CUTULI.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5383 - 25, 29/XII/2020 y 01/I/2021

El juzgado Civil de Primera Instancia y de Tercera Nominación. Secretaría de la Dra. Erica Wanda Saccher, cita y emplaza por 30 días a los acreedores y herederos del Sr. SILVA, DANIEL LEONARDO. Publíquese los presentes edictos por TRES DIAS. Así está ordenado en autos Expte. Nº 200/2020 caratulado «SILVA, DANIEL LEONARDO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». Fdo. Dr. María Cristina Rojas de Cutuli. Juez. 16 de Diciembre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5389 - 29/XII/2020, 01 y 05/I/2021

El Juzgado Civil de Primera Instancia Civil de Tercera Nominación a cargo de la Dra. María Cristina Cutuli, Secretaría Erica Saccher, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. SERGIO ALEJANDRO RAMÓN GARCÍA, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del V. de Catamarca, 18 de diciembre de 2020. Así está ordenado en autos Expte. 212/2020 «García, Sergio Alejandro R. s/Sucesorio».- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5390 - 29/XII/2020, 01 y 05/I/2021

El juzgado de primera instancia en lo civil de segunda nominación, secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro de María, y Ester Tomasa Loreto Saadi, de de María. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por TRES DIAS en el diario de circulación local.- Así está ordenado en los autos «Expte. N° 458/2019 – de María, Pedro y Saadi, Ester Tomasa Loreto de de María S/ Sucesión Ab-Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Diciembre de 2020.- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 5394 - 29/XII/2020 - U.P.

Juzgado de Io Instancia en lo Civil N° 2, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. AGUSTIN CESAR CARRIZO, DNI N° 12.796.928. Publíquese edictos en el boletín oficial por el término de un (1) día y en cualquier órgano de publicidad local por el término de tres (3) días, San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Diciembre de 2020 - En autos «Expte. N° 21/2020 caratulado «CARRIZO, AGUSTIN CESAR S/SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. Ada Ruth Barros - Secretaria.**

SUC 5398 - 29/XII/2020 - U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, provincia de Catamarca. a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría del Dr. Juan José Guchea Márquez: cita y emplaza a los herederos y/o todos quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes Sres. LUIS ALBERTO BENEGAS y ROSA EUFEMIA RAMOS DE BENEGAS, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS comparezcan a tomar intervención que por Ley les corresponda bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de TRES (03) DÍAS. El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil subsiguiente al de la última publicación.- Así está ordenado en Expte. N° 095/19- «BENEGAS. Luis Alberto y RAMOS de BENEGAS. Rosa Eufemia s/ Sucesión Ab-Intestato». Santa María, Provincia de Catamarca, de Marzo de 2020.- 18 de Mayo de 2020. **- Dra. Ana Celina Ares de Jordan - Secretaria.**

SUC 5399 - 29/XII/2020, 01 y 05/I/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación. Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) a los herederos y acreedores de JUAN BENJAMIN RUIZ, publíquese por tres (03) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Diciembre de 2020.- En autos expte. Nº 238/20 caratulados: «Ruiz, Juan Benjamin S/Sucesorio Ab-Intestato».- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 5400 - 29/XII/2020, 01 y 05/I/2021

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación. Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) a los herederos y acreedores del causante BAZAN ARTURO ENRIQUE, publíquese por tres días en el boletín oficial de la provincia y por tres días en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Diciembre de 2020. EN AUTOS EXPTE. Nº 417/2018 CARATULADOS «BAZAN ARTURO ENRIQUE S/SUCESORIO».- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5401 - 29/XII/2020, 01 y 05/I/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. Juan José Guchea Márquez, cita y emplaza por 30 DÍAS a herederos y acreedores del Sr. JUAN RICARDO SÁNCHEZ, DNI N° 6.957.758. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 30 de Julio de 2.020. Autos expte. Nº 271/19 caratulados: «SÁNCHEZ, Juan Ricardo S/SUCESIÓN AB INTESTATO».03 de Diciembre de 2020.- **Dr. José Luis Navarro - Secretario.**

SUC 5402 - 29/XII/2020 - U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Ctca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. Juan José Guchea Marquez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Fernando Placido Olarte.- Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 28 de Septiembre de 2.020.- Autos expte. N° 061/2020 caratulados: «Olarte Fernando Placido s/Sucesorio Ab Intestato».- 26 de Octubre de 2020. **- Dr. Juan José Guchea Marquez – Secretario.**

SUC 5408 - 29/XII/2020 – U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Ctca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. Juan José Guchea Marquez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Alfredo Oscar Sarme.- Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 24 de Noviembre de 2.020.- Autos expte. N° 007/2020 caratulados: «Sarme Alfredo Oscar s/Sucesorio Ab Intestato».- **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

SUC 5409 - 29/XII/2020 – U.P.

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la causante RAMONA LAURA BRANDAN». Publíquese los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por tres (3) días (art.725, inc. 2 del CPCC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Diciembre de 2020.

En autos Expte. N° 203/2003 caratulado «BRANDAN, RAMÓN LAURA s/SUCESORIO» (RECONSTRUCCIÓN). – **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5410 - 29/XII/2020 - 01 y 05/I/2021

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. SOLOHAGA, Daniel Nicolás publíquese edictos por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca de Diciembre de 2020.- En autos Expte. N° 294/2019, caratulado «SOLOHAGA, Daniel Nicolás S/ Sucesión Ab - Intestato». – **Dr. Emanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 5412 - 29/XII/2020 - 01 y 05/I/2021

AVISOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Y DE EJECUCIÓN DE SEGUNDA NOMINACIÓN A CARGO DE LA DRA. MARIA VIRGINIA CANO, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CECILIA DEL C. DELGADO, CITA A LOS HEREDEROS DEL SR. WALTER LUCIANO MARTÍNEZ, DNI 24.830.134, A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE CONTINUAR EL PROCESO CON LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR OFICIAL. PUBLÍQUESE EDICTO POR DOS (2) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL.- SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.- **Dr. Eduardo Darío Cano – Secretario.**

AVI 5382 – 29/XII/2020 - U.P.

Por disposición del Juzgado de lo Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación a cargo de la Dra. María Virginia Cano y Secretaría de Concursos y Quiebra, a cargo de la Dra. María Laura Daud, sito en calle República N° 346, planta baja de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, se hace saber que mediante Sentencia Interlocutoria N 23/20 de fecha 31 de agosto de 2020, se ha declarado la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de la firma RAF SRL -CUIT N° 30-71423370-6, con domicilio legal en Barrio 70 viviendas, casa N° 48 - La Tablada y con domicilio procesal en calle Ayacucho N° 683, de la ciudad capital, ambos de esta Provincia de Catamarca. Se ha designado Sindico a la CPN Pedro Silverio Vega DNI N 10.733.937, MP N° 234, teléfono N° 3834408251, que fija domicilio en calle Vicario Segura N° 782 de esta ciudad capital con horario de atención a los Sres. Acreedores de 18 a 21 hs. De lunes a jueves. Se ha fijado el día VEINTIDOS DE FEBRERO del año 2021 (22-02-2021) para que los acreedores presenten la VERIFICACION DE SUS ACREENCIAS y los días OCHO (08) de ABRIL y DIECIOCHO (18) de JUNIO del año 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUALES e INFORME GENERAL respectivamente, por parte del Sr. Síndico de causa. Asimismo, señalase el día DIEZ (10) de AGOSTO del año 2021 para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA a horas 10:00 Publíquese edictos en la forma prevista en el Punto XI de la Sentencia Interlocutoria N° 23/20 de fecha 3 I -08-2020 Así está ordenado en los autos Expte. N° 03/20 «RAF SRL s/Pequeño Concurso Preventivo»... Fdo. Dra. María Virginia Cano, Juez.- San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de diciembre de 2020.- **Dra. María Eugenia Moreta Constan – Secretaria.**

AVI 5387 - 25, 29/XII/2020, 01, 05 y 08/I/2021

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio DRA. MARIA SOLEDAD VEGA ROMERO, Secretaria Autorizante, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial para hacer saber sobre la renovación de la Gerencia de la sociedad ARRIS VIAL S.R.L. designada mediante acta de reunión de socios de fecha 20 de agosto de 2020, en la cual ratifica y prorroga el mandato de Gerente a cargo del Sr. Ramdane Benchadi CUIT 20-18902492-5. Así está ordenado en los autos Expte. N° 0303/2020 Letra A «ARRIS VIAL SRL S/ Inscripción de Acta»- San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Diciembre de 2020. **Dr. José Fernández - Secretario.**

AVI 5393 - 29/XII/2020 - U.P.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Secretaría única, se ordenó publicar edicto, por un día, en el boletín Oficial y Judicial, en autos: «expte. letra «R» n° 0348/20, caratulado: Romac S.R.L. s/Inscripción de contrato de cesión de cuotas sociales», respecto de: (a) contrato de cesión de cuotas sociales del 7/agosto/2020, en virtud del cual: Eduardo Sánches (DNIN°12433303) -CEDENTE-, cede y transfiere a: Diego Emanuel Silva (DNIN°36051340) -CESIONARIO-, (1) cuota SOCAL de la que es titular, de $100 valor nominal, totalmente suscripta e integrada, a título oneroso. En virtud de la presente cesión, el capital social, queda conformado de la siguiente manera: Teresita del Valle Luna (DNI N° 26187232), titular de (199) cuotas sociales, Diego Emanuel Silva, titular de (1) cuota social, todas de $100 valor nominal, cada una. (b) Acta de reunión de socios n° (1) del 7/agosto/2020, los socios, rectifican el error involuntario, cometido en la cláusula quinta del contrato de cesión de cuotas sociales que antecede, al consignar: «...el capital social totaliza la suma de $ 20.000....», cuando lo correcto es que el capital social totaliza $ 200.000 (...). Secretaría Registro Público, 18 Diciembre de 2020- **Dr. José Fernandez - Secretario.**

AVI 5396 - 29/XII/2020 – U.P.

CONTRATOS

EL FUERTE S.R.L.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de la provincia de Catamarca, Secretaria actuaria, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: EL FUERTE S.R.L., Socios: ALCIRA DEL VALLE BRIZUELA, D.N.I. N°22.187.613, MELISA ESTEFANÍA IBARRA BRIZUELA, y JONATHAN EXEQUIEL IBARRA BRIZUELA, D.N.I. N° 34.457.736, todos argentinos, mayores de edad y con domicilio en Cerro de la Cruz N° 815, B° Las Acacias, de la ciudad y provincia de La Rioja. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: Barrio Virgen del Valle, casa N° 04, del departamento y ciudad de Andalgalá, provincia de Catamarca. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Construcción: Ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejora, pavimentación de calles y rutas; construcción de viviendas, edificios públicos o privados, diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de transmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, redes domiciliarias, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. B) Operación y mantenimiento de acueductos, oleoductos y gasoductos de alta, media y baja presión. C) Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles y obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas, concursos de precios o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. D) Intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. E) Refacciones y mejoras: refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparación de edificios y obras civiles. F) Comercial y Servicios: Compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo. G) Importación, exportación, venta y distribución de hormigones, áridos y productos asociados, en campos y canteras, y el servicio de movimiento de suelos y fletes, por cuenta propia o subcontratando a terceras personas o sociedades en el ámbito de la República Argentina, pudiendo para ello comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. H) Compra, venta y alquiler de máquinas viales, equipos para las actividades de la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial. I) Compra y venta de todo tipo de repuestos y accesorios, rodamientos, retenes, cubiertas, aceites y pinturas de cualquier naturaleza o especie de automotores, camiones, máquinas viales, tractores, acoplados, motores, motocicletas y rodados en general, nuevos o usados. J) Importación y exportación de máquinas viales, equipos para las actividades de la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial, repuestos y accesorios, rodamientos, retenes, cubiertas, aceites y pinturas de cualquier naturaleza o especie de automotores, camiones, maquinas viales, tractores, acoplados, motores, motocicletas y rodados en general, nuevos

o usados. Servicios de logística, mecánicos y de mantenimiento.- K) Inmobiliaria: todo tipo de adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización y administración de toda clase de bienes inmueble urbanos y rurales, y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad, sean de bienes propios o de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el fin del objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. Capital social: se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000) dividido en cuotas de PESOS UN MIL ($1000) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: ALCIRA DEL VALLE BRIZUELA, doscientas (200) cuotas sociales equivalentes a la suma de Pesos Doscientos Mil ($200.000.-); MELISA ESTEFANÍA IBARRA BRIZUELA cincuenta (50) cuotas sociales equivalentes a la suma de Pesos Cincuenta Mil ($50.000.-), y JONATHAN EXEQUIEL IBARRA BRIZUELA cincuenta (50) cuotas sociales equivalentes a la suma de Pesos Cincuenta Mil ($50.000.-). Gerentes: ALCIRA DEL VALLE BRIZUELA. Así esta ordenado en autos Expte. N° 0354/2020 «EL FUERTE S.R.L. S/INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL Y RUBRICA DE LIBROS. San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Diciembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5406 - 29/XII/2020 - U.P.

DE LAS BERMUDAS S.R.L.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha resuelto publicar por UN día el Contrato Social de DE LAS BERMUDAS S.R.L. a saber: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a un día del mes de diciembre de 2020, reunidos los señores Miguel Zabala Bustos, D.N.I. Nº 27872668 , domiciliado en Pedro Ignacio Acuña 222, argentino, soltero, CUIL/CUIT: 20-27872668-2; Rodrigo Luis Ovejero, D.N.I. Nº 28647478, domiciliado en calle Los Granaderos 2393, argentino, casado, CUIL/CUIT: 20-28647478-1; y Alvaro Tomás Molina, D.N.I. N° 27.751.449, domiciliado en calle República 838, argentino, casado, CUIL/CUIT: 20-27751449-5 han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y las cláusulas siguientes: PRIMERA. Denominación. Objeto: La sociedad que se constituye se denomina «De Las Bermudas S.R.L.». Tiene por objeto realizar en el país o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) edición, redacción, impresión, publicación, comercialización y distribución de textos, libros, artículos, boletines, revistas y folletos, libretos teatrales, de guiones cinematográficos, artes gráficas, y/o cualquier otro tipo de publicación o producción; en medios gráficos, radiales, escritos, televisivos, internet, redes sociales, electrónicos, audiovisuales en general y/o cualquier otro tipo creados o a crearse. b) Distribución, compra y venta, permuta, fraccionamiento, importación, exportación y representación de los productos de edición propia o de terceros, nacionales o extranjeros así como de todos los elementos utilizados en la industria editorial, gráfica y digital, ejercicio de intermediaciones, comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, gestiones de negocios, corresponsalías, administración de bienes y empresas, explotación de concesiones, licitaciones, patentes, marcas y derechos. c) Difusión, marketing, promoción, publicidad, propaganda y divulgación de productos cuturales en general y organización de eventos de lanzamiento. d) organización de exposiciones, convenciones o reuniones públicas o privadas, incluyendo el armado de stands y la toma en alquiler de elementos de uso publicitario o promocional relacionados con el objeto de la sociedad; e) compra de espacios en medios y producción de piezas radiales, gráficas, digitales, y/o audiovisuales a emitirse; f) planeamiento, diseño y ejecución de actividades publicitarias en general; g) realización y/o producción de cualquier servicio u evento promocional, publicitario y/o corporativo que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente.- SEGUNDA. Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en el interior de la provincia o en cualquier otro punto del país o en el extranjero.- TERCERA. Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la inscripción

del presente contrato en el Registro Público. Podrá ser disuelta en cualquier momento, aun antes de vencido el plazo de duración, por disposición unánime de los socios.- CUARTA. Capital Social. Suscripción. Integración: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil ($ 120.000.-), dividido en ciento veinte (120) cuotas de Pesos Un Mil ($1000.-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: Cuarenta (40) cuotas para el Sr. Ovejero, que representan un capital de Pesos Cuarenta Mil ($40.000.-), Cuarenta (40) cuotas para el Sr. Zabala, que representan un capital de Pesos Cuarenta Mil ($40.000.-) y Cuarenta (40) cuotas para el Sr. Molina, que representan un capital de Pesos Cuarenta Mil ($40.000.-). El capital se integra totalmente en este acto. QUINTA. Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Molina, quien se desempeñará como socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad o hasta que por reunión de socios se disponga su reemplazo. El socio gerente tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones que contrajere con su firma personal precedida por el sello de la sociedad; con las siguientes facultades y atribuciones: preparar, dirigir, resolver, administrar, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social; presentarse en licitaciones; hacer pagos ordinarios y/o de administración; cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad; nombrar y despedir al personal que sea necesario; fijar los sueldos; comisiones y/o gratificaciones; hacer novaciones; transigir; nombrar apoderados generales o especiales y/o revocarles el mandato; pedir o conceder quitas o esperas; adquirir por cualquier título que sea el dominio de bienes inmuebles, muebles o semovientes; ejercer la representación legal de sociedad, no siendo ésta enumeración taxativa sino meramente enunciativa, teniendo el socio gerente todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos Un Mil ($ 1000.-). SEXTA. Prohibiciones: El gerente no podrá hacer uso ni comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros que comprometan a la sociedad.- SÉPTIMA. Gerentes no socios: Si para la mejor marcha de la sociedad, los socios consideran conveniente o necesario nombrar gerentes no socios, podrán hacerlo otorgando al efecto un poder especial en el que se especificarán las facultades y atribuciones que se les confieren en cada caso y oportunidad.- OCTAVA. Cesión de cuotas sociales. Incorporación de nuevos socios. Incorporación de los herederos: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad unánime de los otros socios. En caso de cesión, todos los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales en proporción a sus respectivas tenencias. El socio cedente deberá notificar a la gerencia la forma y demás condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Los socios tendrán un plazo de treinta (30) días corridos desde que son notificados de la cesión para comunicar a la sociedad y al socio que se propone ceder su oposición a la cesión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas. Pasados los treinta (30) días, si ninguno de los socios se hubiera opuesto a la cesión o no hubiere ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la cesión en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios.- En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero, actuará interinamente el administrador de la sucesión.- NOVENA. Cierre del ejercicio. Distribución de utilidades: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación.- Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: a) el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, en cuyo caso no debe deducirse más suma alguna; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre éstos en proporción al capital integrado. En igual proporción serán participadas las pérdidas.- DECIMA. Reuniones de socios: Las resoluciones sociales se adoptarán mediante reunión de socios. Serán convocadas por la gerencia con no menos de diez (10) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio de los socios registrado en la sociedad. Los socios podrán reunirse para tratar los asuntos relativos a la marcha de los negocios y giro comercial de la sociedad cada vez que lo consideren conveniente en el lugar que determinen y por lo menos una vez al año para aprobar el ejercicio social y los estados contables. Las resoluciones que impliquen cambio del objeto social, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento

del capital social y toda otra modificación del contrato serán adoptadas por los socios que representen la mayoría absoluta del capital integrado. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato social, así como también la designación y revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Todas las resoluciones deberán asentarse en el libro de actas de la sociedad, por el o los gerentes, dentro del quinto día de concluido el acuerdo.- DECIMA PRIMERA. Disolución y liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o la persona que designen los socios.- En los términos expuestos, los socios dejan formalizado el contrato social de «DE LAS BERMUDAS S.R.L.», que complementan con los siguientes datos específicos: 1º) SEDE SOCIAL: Establecen la sede social en calle República 838 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. 2º) AUTORIZACION: Autorizan al Dr. Alvaro Tomás Molina, matrícula profesional 1747, para tramitar la inscripción del presente contrato social ante el Registro Público, con facultades para aceptar o proponer modificaciones, otorgar los instrumentos que sea menester, acompañar documentación, publicar edictos y depositar y retirar las sumas que correspondan a la acreditación de la integración de los aportes en dinero.- En prueba de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor.- San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Diciembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5407 - 29/XII/2020 – U.P.

«Caza y Desarrollo S.R.L.»

Por disposición del Juez del Registro Público de Comercio de la Provincia de Catamarca Dra. María Soledad Vega Romero secretaria única. En los autos «Expediente N° 0281/20 Caza y Desarrollo S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social», se ha ordenado publicar por un día para hacer saber que la firma Caza y Desarrollo S.R.L. procede a la inscripción del contrato social mediante el cual queda constituido con los siguientes socios: Cano Dannae Nicole DNI 39.014.400, con domicilio en calle Florida 763, de profesión comerciante, Argentina de nacionalidad, soltera; Cano Julieta Mirena DNI 40.599.65, con domicilio en calle Florida 763, de profesión comerciante, Argentina de nacionalidad, soltera y Cano Rafael De La Cruz DNI 42.308.520, con domicilio en calle Florida 763, de profesión comerciante, Argentino de nacionalidad, soltera, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituido la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girara bajo la denominación «Caza SRL». La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Rivadavia N° 856 Local 19, de la localidad de San Fernando Del Valle de Catamarca, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad.

TERCERA: El objeto social serán:

Comerciales: Mediante la compra y venta por mayor y menor de mercaderías, productos elaborados o en elaboración ya sean de producción propia o no y todo otro objeto de transacción comercial.

Construcciones: Contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiarla construcción de todo tipo de obras civiles, comerciales, industriales y todo tipo de ingeniería.

Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencias de hipotecas u otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL PESOS ($ 100.000), que se divide en cien cuotas iguales de pesos UN MIL PESOS ($ 1.000). La cuotas son suscriptas en la siguiente proporciones: La señorita Cano Dannae Nicole 40 cuotas por la suma de pesos CUARENTA MIL ($ 40.000). La señorita Cano Julieta Mirena 30 cuotas por la suma de pesos TREINTA MIL ($ 30.000). El señor Cano Rafel De La Cruz 30 cuotas por la suma de pesos TREINTA MIL ($ 30.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las

condiciones de monto y plazos para su integración, guardándola misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

QUINTA: El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo por el 25% siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato.

SEXTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, son 1ra autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a trasmitir. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por la oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción mencionada en la cláusula PRIMERA a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la Ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días comunicándolo por escrito su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro a las que se agregará un porcentual del 20% en concepto de valor llave. Este es el único precio valido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.

SEPTIMA: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferirse entre los socios o sus herederos siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitan debiendo unificar la representación ante la sociedad o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen o a1 (UN) Administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo

OCTAVA: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de 1 (UN) gerente que será electo en la asamblea de asociados, la duración en el cargo será de 10 años y podrán ser reelectos en los mismos. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como gerente para cubrir el primer periodo y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al Señor CANO ULISES GERARDO DNI 24.830.085.

NOVENA: El gerente podrá realizar aperturas y administración de cuentas corrientes/ cuentas de inversiones en bancos de la plaza, local y nacional, con fines en la actividad comercial e inversiones, según la cláusula Tercera.

DÉCIMO: El gerente podrá ser destituido de su cargo cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.

DÉCIMO PRIMERA: El cargo de gerente será remunerado, la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otor motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el resto de los socios, quienes deberán llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días.

DÉCIMO TERCERA: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

DÉCIMO CUARTA: La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios que se hallen presentes o que se elija para ello.

DÉCIMO QUINTA: La asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 4 (CUATRO) meses de concluido el ejercicio financiero que para tal fin termina el día 31 del mes de DICIEMBRE de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el inventario, el proyecto de distribución de utilidades en el estado de Resultado, la Memoria y el informe del Sindicato.

Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere y a la fijación de la remuneración de estos y del síndico.

DÉCIMO SEXTA: La asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio con 10 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día.

DÉCIMO SEPTIMA: Las asambleas quedaran válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presente la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentaje que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.

DÉCIMO OCTAVA: Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea será transcripta al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por los socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser este el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del gerente.

DÉCIMO NOVENA: Cada cuota sindical tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.

VIGÉSIMO: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente.

VIGÉSIMO PRIMERA: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente

VIGÉSIMO SEGUNDA: Una vez aprobado el Balance General, el inventario, el Cuadro de Resultado y el Proyecto de Distribución del Capital suscripto entre los socios previa deducción de las siguientes reservas provisiones y amortizaciones.

VIGÉSIMO TERCERA: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.

VIGÉSIMO CUARTA: Cumplido el plazo de duración de la sociedad sin que se acuerde su prorroga o cuando la totalidad de los socios mantiene su decisión de liquidar la sociedad se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones al gerente se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado previa confesión del balance respectivo.

VIGÉSIMO QUINTA: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberán ser guardad durante 10 años por el socio señor CANO RAFAEL DE LA CRUZ.

En prueba de conformidad a los 16 días del mes de Agosto de 2019 en la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE provincia de Catamarca, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Certifico que la(s) firma(s) que obra(n) en el documento anexo esta/n puesta(s) en mi presencia por Dannae Nicole Cano DNI 39.014.000, Julieta Mirena Cano DNI 40.599.654 y Rafael De La Cruz Cano DNI 42.308.5020, cuyas identidades se justifican con los documentos personales detallados que en original exhiben en este acto conforme al artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial corresponde contrato de constitución de Caza SRL en 5 hojas simples.-

En la ciudad de San Fernando Del Valle de Catamarca, a los 03 días del mes de Octubre de 2020. Se reúnen en asamblea los Señores Cano Danne Nicole DNI 39.014.400, Cano Julieta Mirena DNI 40.599.654 y Cano Rafael De la Cruz DNI 42.308.520, socios de la sociedad «Caza S.R.L.» y el Señor Cano Ulises Gerardo DNI 24.830.085 Gerente de la misma.

El tema a tratar en esta asamblea es la modificación de la denominación de la sociedad. Realizadas las exposiciones del tema se decide por unanimidad que el nombre de la institución será «Caza y Desarrollo S.R.L»

Siendo las 22 horas y sin más temas que tratar se da por finalizada esta asamblea. Dando conformidad se firman 3 ejemplares del mismo tenor y a sus efectos.- Secretaria Registro Público, 27/NOV/2020. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5411 - 29/XII/2020 – U.P.

PRESCRIPCIONES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, a cargo de Sra. Juez, Dra. Dra. Silvina Mónica MILLAN, Secretaría de la Dra. Dra. María Gabriela RUIZ, cita y emplaza a los herederos o sucesores de los Sres. José María Dupraz y Clara del Valle Rasgido y/o cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble M.C. Nº 14-23-18-4042, ubicado en el Dpto. Santa Rosa, Medidas: Norte: 33,61 m., con ochava al NO. 5,27m+3,00., hasta completar el lado. Sud: 39,90 m. Este: 40,74m. Oeste: 31,90m. Linderos: Norte: Calle Pública. Sud: Parcela Matrícula Catastral 14-23-18-3345. Este: Parcela Matrícula Catastral 14-23-18-3845. Oeste: Calle Pública. Superficie: 1505,73m²para que comparezcan a juicio dentro del plazo de QUINCE (15) días, bajo apercibimiento de ley.- Publíquense los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por DOS DIAS.- El término de emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación.- Así esta ordenado en autos Expte. Nº 100/17 Autos: «GOMEZ, Isac Osvaldo C/ARAGON, Adán Absalon S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA».- San Fdo. del Valle de Catamarca, 30 de noviembre de 2020.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

PRE 5384 - 25 y 29/XII/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. Juan José Guchea Márquez. Autos expte. N° 132/20 caratulados: «PASTRANA, Delia Ester C/SUC. PASTRANA, Baleriano Baldomero o Baldomero S/USUCAPIÓN», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble de forma triangular con vértice hacia el Este, ubicado en el distrito Santa María. Plano de Mensura N° 3779. Matricula Catastral asignada: 13-20-24-1561, cuyo límites son: al Norte: Cat. 13-20-24-1764 a nombre de Luisa Angelina Pastrana y remanente Mat. Cat. 13-20-24-1559 a nombre de Baleriano o Baleriano Baldomero Pastrana, al Sud y al Oeste: Ruta Nacional N° 40. Superficie según mensura 4.185,93 m2, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará Defensor de Ausentes. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por el término de DOS (02) DÍAS. El plazo del emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente desde la última publicación. Santa María, Provincia de Catamarca, 24 de Septiembre de 2.020.- 08 de Octubre de 2020 - **Dr. Juan José Guchea Márquez – Secretario.**

PRE 5403 - 29/XII/2020 y 01/I/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. Juan José Guchea Márquez. Autos expte. N° 135/29 caratulados: «LAGORIA, María Antonia C/SUC. LAGORIA, Miguel Agustín ó Agustín S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en el distrito San José 6, Santa María, Catca.. Plano de Mensura N° 3.379. Matrícula Catastral asignada: 13-22-67-3671 cuyos límites son: al Norte: remanente parcela Mat. Cat. 13-22-67-3771 a nombre de Miguel Agustín Lagoria; al Sud y al Oeste: camino público, y al Este: parcela Mats. Cats. 13-22-67-3774 a nombre de Filomena Delina Lagoria. Superficie según mensura: 3.470,65 m2 para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, Provincia de Catamarca, 05 de Octubre de 2.020. 15 de Octubre de2020. - **Dr. Juan José Guchea Márquez – Secretario.**

PRE 5404 - 29/XII/2020 y 01/I/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. Juan José Guchea Márquez. Autos expte. N° 263/19 caratulados: «MENDOZA, Mario Reinaldo C/SUC. ZUÑIGA, Carmen ó rosario del Carmen S/USUCAPIÓN», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en el distrito San José 6, Santa María, Catca.. Plano de Mensura N° 3685. Matrícula Catastral asignada: 13-22-26-8341 cuyos límites son: al Norte: remanente parcela Mat. Cat. 13-22-26-8341 a nombre de Carmen Zuñiga; al Sud: parcela Mat. Cat. 13-22-

26-8241 a nombre de Facundo Cayo, y al Este: Ruta Nacional N° 40. Superficie según mensura: 455,23 m2, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 22 de Junio de 2.020.-02 de Julio de 2020.- **Dr. Juan José Guchea Márquez – Secretario.**

PRE 5405 - 29/XII/2020 y 01/I/2021

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte N° 926/2005 - caratulado: GEM STONE AMÉRICA CORP. S/ Mina «OJOS VERDES» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y UNO; En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: (...) El Punto de Extracción de muestras se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 124,88 Has 1)Y= 3412506,0000 X= 7015408,0000 2)Y= 3413657,0000 X= 7015408,0000 3)Y= 3413657,0000 X= 7012776.0000 4) Y= 3413288.0000 X= 7012776.0000 5)Y= 3413288.0000 X= 7015053.0000 6)Y= 3412506.0000 X= 7015053.0000 MD Y= 3413400.1408 X= 7014380.7120 (...) Fdo Nelson R. Odella:- San Fdo. del V. de Catamarca, 31 de Agosto de 2020- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «OJOS VERDES», de cobre, hierro, cuarzo, topacio, con una Superficie de 124,88 Has, ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de GEM STONE AMÉRICA CORP. , los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número noventa que termina al folio ochenta y uno.- Fdo. Dr. Luis F. Ocaranza - Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 15 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5369 - 22, 25 y 29/XII/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 132/2019 - caratulado: CATAMARCA MINING CORPORATION al s/Mina «EMILSE» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Catamarca Mining Corporation (Presidente Nelson Ricardo Odella Maglione) se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestras se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 3816,14 Has 1)Y= 2634994.0000 X= 7124265.0000 2)Y= 2640045.0000 X= 7124265.0000 3)Y= 2640045.0000 X= 7114300.6500 4)Y= 2634994.0000 X= 7114300.6520 5)Y= 2634994.0000 X= 7116404.0000 6)Y= 2637111.0000 X= 7116404.0000 7)Y= 2637111.0000 X= 7122151.9724 8)Y= 2634994.0000 X= 7122151.9724 MD Y= 2637862.2739 X= 7114634.7986 (...) Fdo. Nelson R. Odella Maglione.- San Fdo. del V. de Catamarca, 31 de Agosto de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «EMILSE», con una Superficie de 3816,14 Has, ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de CATAMARCA MINING CORPORATION los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.-Es conforme a su original sigue al registro número noventa y tres que termina al folio ochenta y tres.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 14 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5370 - 22, 25 y 29/XII/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 171/2019 - caratulado: LENSUR MINING CORPORATION s/Mina «LAGUNA PAIRIQUE SO» ubicada en el Dpto. Tinogasta.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y TRES: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Lensur Mining Corporation, Presidente del Sr. Nelson R. Odela Maglione se presenta y dice: (...) El Punto De Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 3.370,10 Has 1) Y= 3356967.9589 X= 7039415.6689 2)Y= 3369751.6342 X- 7039415.6689 3) Y= 3369751.6342 X= 7038406.6503 4)Y= 3359172.6349 X= 7038406.6503 5)Y 3359172.6349 X= 7033447.4325 6)Y= 3354624.4406 X= 7033447.4325 7) Y= 3354624.4406 X= 7037658.4598 8) Y= 3356967.9589 X= 7037658.4598 MD Y= 3363025.5000 X- 7039055.5530 (...) Fdo. Nelson R. Odella Maglione .- San Fdo. del Valle de Catamarca, 30 de Julio de 2020 - VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LAGUNA PAIRIQUE SO» de cloruros de sodio y potasio, con una Superficie de 3.370,10 Has ubicada en el Dpto. Tinogasta, a nombre de LENSUR MINING CORPORATION, cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número noventa y dos que termina al folio ochenta y dos.- Doy fé.-Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 14 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5371 - 22, 25 y 29/XII/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 218/2019- caratulado: LENSUR MINING CORPORATION s/ Mina «LAGUNA BLANCA» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO SEIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Lensur Mining Corporation, Presidente del Sr Nelson R. Odela Maglione se presenta y dice: (...) El Punto De Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 4.188,60 Has 1) Y= 3399341.2301 X= 7055327.3396 2)Y= 3402759.2778 X= 7055327.3396 3)Y= 3407575.4213 X= 7048171.7800 4)Y- 3399286.2049 X= 7048171.7800 MD Y= 3402989.6900 X= 7054470.4636 (...) Fdo. Nelson R. Odella Maglione .- San Fdo. del Valle de Catamarca, 18 de Septiembre de 2020 VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LAGUNA BLANCA» de cuarzo, con una Superficie de 4.188,60 Has ubicada en el Dpto Belén, a nombre de LENSUR MINING CORPORATION, cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento cinco que termina al folio noventa y dos.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 14 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5372 - 22, 25 y 29/XII/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 243/2019- caratulado: CATAMARCA MINING CORPORATION s/Mina « MANUELITA» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última

publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO SIETE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Catamarca Mining Corporation (Presidente Nelson R, Odella Maglione) se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestras se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 2.999,50 Has 1) Y= 3373552.8730 X= 6928783.0000 2)Y= 3377577.3321 X= 6928783.0000 3)Y= 3377577.3321 X= 6920588.4202 4)Y= 3374224.8552 X= 6920588.4202 5)Y= 3374224.8452 X= 6919815.4900 6)Y=3370448.2735 X= 6919815.4900 7)Y= 3370448.2735 X= 6920096.4337 8) Y- 3370424.2130 X= 6920096.4337 9)Y= 3370424.2130 X= 6920904.4413 10)Y= 3370673.3769 X= 6920904.4413 11)Y= 3370673.3769 X= 6921427.0742 12)Y- 3370925.6196 X=6921427.0742 13)Y= 3370925.6196 X= 6921968.1792 14)Y= 3371003.9274 X= 6921968.1792 15)Y= 3371003.9274 X= 6922190.3266 16)Y= 3370925.6196 X= 6922190.3266 17)Y= 3370925.6196 X= 6922439.8070 18)Y= 3371054.6294 X= 6922439.8070 19)Y= 3371054.6294 X= 6921389.5261 20)Y=3376054.6294 X= 6921389.5261 21)Y=3376054.6294 X= 6924389.5261 22)Y=3373099.0143.0143 X= 6924389.5261 23)Y= 3373099.0143 X= 6924748.4542 24) Y-3373643.9143 X= 6924748.4542 25)Y= 3373643.9146 X= 6924966.1163 26)Y= 3374092.1307 X=6924966.1163 27)Y= 3374092.1307 X= 6925309.9088 28)Y=3373880.2768 X= 6925309.9088 29)Y 3373880.2768 X= 6926961.9314 30)Y= 3373963.4549 X- 6926961.9314 31)Y= 3373963.4549 X= 6927475.6546 32)Y=3373713.7246 X= 6927475.6546 33)Y= 3373713.7246 X= 6928110.9253 34)Y=3373619.3663 X- 6928110.9253 35)Y= 3373619.3663 X= 6928492.7887 MD Y=3372652.5080 X- 6920859.4675 (...) Fdo Nelson R. Odella Maglione.- San Fdo del V.

EMI 5373 - 22, 25 y 29/XII/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 415/2007- caratulado: GEM STONE AMÉRICA CORP. S/ Mina «ANTONIO YAPURA» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y DOS : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: (...) El Punto de Extracción de muestras se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 952,63 Has 1)Y= 3408000.0000 X= 7012825.9274 2)Y= 3408000.0000 X= 7015053.0000 3)Y= 3413288.0000 X- 7015053.0000 4)Y= 3413288.0000 X= 7012776.0000 5)Y= 3412722.0000 X= 7012776.0000 6)Y= 3412722.0000 X= 7013476.0000 7)Y= 3410756.6382 X= 7013476.0000 8)Y= 3410756.6382 X= 7013525.9274 9) Y= 3409326.6382 X= 7013525.9274 10)Y= 3409326.6382 X= 7012825.9274 MD Y= 3412321.0000 X= 7014704.0000 (...) Fdo. Nelson R. Odella.- San Fdo del V. de Catamarca, 31 de Agosto de 2020- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « ANTONIO YAPURA» , de cobre, con una Superficie de 952,63 Has, ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de GEM STONE AMÉRICA CORP., los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl. Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número noventa y uno que termina al folio ochenta y uno.- Fdo. Dr. Luis F. Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 15 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5374 - 22, 25 y 29/XII/2020

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19